4 FEB. 1971 116

116 - NUMERO C I E N T O D I E Z Y S E I S -

En Popayán, Capital del Departamento del Cauca Reppublica de Colombia, a los ocho (8) -- dias del mes de febrero de mil novecientos -- setenta y uno (1.971) ante mi, EDUARDO BUCHELI MARTINEZ, Notario Público Segundo del Circulo Notarial de Popayán, comparecieron con minuta escritura: AGUSTIN ESCOBAR ASTUDILLO y CARMEN ROSA ESCOBAR CRUZ, mayores de cincuenta (50) años de edad, vecinos de este Municipio, donde estan cédulados en su orden bajo los números 1425985 y 25.269.607 a quienes doy fé de conocer personalmente y dijeron: PRIMERO.- Que son condueños de un lote de terrenosy la casa de habitación en él construida- ,sito en el punto de El Placer ,corregimiento de Calibio - Municipio de Popayán, que adquiriéron ,el compareciente Agustin - Escobar Astudillo por medio de la escritura número doscientos cuarenta y dos (242) de cuatro (4) de abril de mil novecientos -- cincuenta y siete (1.957) de la Notaria Segunda de Popayán, registrada el once (11) de junio del mismo año, bajo partida 286 folios 480 del libro primero 1o., tomo 2o., y la compareciente -- Carmen Rosa Escobar Cruz por la escritura número ochenta y ocho -- (88) de tres (3) de febrero de mil novecientos cincuenta y -- nueve (1.959) de la misma Notaria Segunda de Popayán, registrada el 31 de marzo de ese año, bajo partida 227 ,folios 222 del libro primero 1o., tomo cuarto 4o., La compra verificada por Agustin Escobar Astudillo por la escritura No. 242 de 4 de abril de 1.957 O de la Notaria 2a. de Popayán, se hizo dentro de la sociedad conyugal que lleva con su mujer Emperatriz Cruz de Escobar,pero del que tiene la libre administración y disposición .-SEGUNDO.- Que por -- medio de la presente escritura ,dan en venta real y enajenación - perpetua al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" ,entidad de - derecho público con personeria jurídica, domiciliada en Bogotá ,y representada por su Gerente doctor RODOLFO MARTINEZ TONO, parte -- del inmueble a que se hizo referencia anteriormente ,consistente

en un lote de terreno ,comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones actuales:"NORTE ,en veintidos metros cuarenta centimetros (22,40 mts.2) con lote de Agustin Escobar; SUR, en diez metros veinte centimetros (10.20 mts.) y diez (10.00 mts) metros con propiedad del Sena; este ,en veintiseis metros cincuenta centimetros (26.50 mts.) y treinta y tres metros ochenta centimetros (33.80 mts.) con la carretera a Cali y Sena ,respectivamente; OESTE ,en sesenta metros con treinta centimetros (60.30 mts.) conpropiedad de El Sena .-TERCERO.-Que hacen la venta de sus derechos de dominio en el inmueble deslindado antes, con todas sus anexidades y dependencias, por la cantidad de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS ($22.500.oo) moneda corriente, que declaran recibidos a entera satisfacción de la Entidad compradora; CUARTO.-Que los vendedores se obligan a salir al saneamiento en los casos de la Ley y que autorizan a la Entidad adquirente para que obtenga por si sola el registro de la presente escritura.-QUINTO.-Que el inmueble que da en venta ,comprendido dentro de los linderos expresados anteriormente, se encuentra libre de todo gravámen, limitaciones de dominio, de demanda civil y embargo judicial.- SEXTO.- Declaran igualmente los vendedores que de esta compraventa quedan excluidos el alambre de púas de las cercas que rodean el lote vendido y quinientos (500) árboles de Café que oportunamente serán cortados por los vendedores para utilizarlos como madera.- Presente el doctor ROBERTO GASTELBONDO BARRERA, con cédula de ciudadania número 335224 expedida en Pacho (Cundinamarca) y con libreta Militar número 094315 , del Distrito Militar número 1 , mayor de edad y actualmente vecino de Popayán ,exhibe el poder escrito y que se agrega a esta misma escritura conferido por el doctor RODOLFO MARTINEZ TONO, quien obra en su condición de representante legal del servicio NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" al tenor del artículo 3º - literal b) del Decreto extraordinario # 3123 de 1.968 ,manifiesta que ,en uso del poder antes aludido, acepta en favor del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA", entidad de derecho con personería

-4 FEB. 1971

[redacted]

jurídica domiciliada en Bogotá, la venta que - por medio de esta escritura se le hace y facultorización para obtener el registro de la misma ,y declara igualmente que en esta compraventa- no estan comprendidas las cercas de alambre de - púas ni los quinientos (500) árboles de café aludidos en la cláusula sexta,- declarando que los vendedores tendrán un plazo maximo de diez (10) dias ahábiles, a partir de la fecha de la firma de esta escritura ,para levantar el alambre y retirar los quinientos (500) árboles de café de que se da cuenta - en la cláusula sexta ,plazo este que los vendedores aceptan para - todos los efectos consiguientes .- De conformidad con la ley 24 -- de 11 de septiembre de 1.963, se adhieren estampillas de timbre nacional por valor de siete pesos ($7.oo).- Se allegan los certificados de paz y salvo nacional Nos. 2218118 de dos 2 de febrero de 1. 971, valido hasta el 3 de marzo del mismo año, expedido por la administración regional de impuestos nacionales de Popayán a favor de Agustín Escobar Astudillo y 2218119 de 2 de febrero de 1.971, - valido al 3 de marzo del mismo año, expedido por la misma administración a favor de Carmen Rosa Escobar Cruz ; el certificado de - 2 de febrero de 1.971 expedido por la tesorería Municipal de Popayán donde aparece que Agustín Escobar Astudillo y Escobar Carmen Rosa estan a paz y salvo con ese Distrito hasta el 31 marzo de 1.9 71, predio No. 12513-El Placer-Randho Grande ,con su respectivo - certificado catastral para enajenar al Sena parte del predio 12513 en 1.000 mts. documentos que con el poder ameritado don del siguiente tenor: (aqui ellos).- Advertidos los otorgantes dela formalidad del registro de la copia de esta escritura, dentro del término legal y leido este instrumento en su totalidad por el Notario ellos lo encontraron conforme y expresaron su asentimiento en prueba de lo cual firman ante mi y conmigo el Notario, de todo lo cual éste dá fé.- Hojas de papel utilizadas: las Nos. Q 11785382 y la- número Q 11785383 .- Derechos: $ 4.950.-Ley la./62.- $15.o para la

Superintendencia Nacional de Notariado y Registro, según Decreto - No. 2165 de 1.970.- Doy fé.-

+ Agustín Escobar

Carmen Rosa Escobar Cruz

Roberto Castelbondo B.



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE POPAYAN

Copia - Consta de DOS (2) HOJAS

Se expide para EL INTERESADO

Popayán, 22 de SEPTIEMBRE de 1.989 5

RUBY MARIELA OREJUELA HURTADO
SECRETARIA DELEGADA
Decreto 1534 de 1.989

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE HACIENDA
Popayán - Cauca

4 FEB. 1971 116

116 - NUMERO C I E N T O D I E Z Y S E I S -

En Popayán, Capital del Departamento del Cauca Reppublica de Colombia, a los ocho (8) -- dias del mes de febrero de mil novecientos -- setenta y uno (1.971) ante mi, EDUARDO BUCHELI MARTINEZ, Notario Público Segundo del Circulo Notarial de Popayán, comparecieron con minuta escritura: AGUSTIN ESCOBAR ASTUDILLO y CARMEN ROSA ESCOBAR CRUZ, mayores de cincuenta (50) años de edad, vecinos de este Municipio, donde estan cédulados en su orden bajo los números 1425985 y 25.269.607 a quienes doy fé de conocer personalmente y dijeron: PRIMERO.- Que son condueños de un lote de terrenosy la casa de habitación en él construida- ,sito en el punto de El Placer ,corregimiento de Calibio - Municipio de Popayán, que adquiriéron ,el compareciente Agustin - Escobar Astudillo por medio de la escritura número doscientos cuarenta y dos (242) de cuatro (4) de abril de mil novecientos -- cincuenta y siete (1.957) de la Notaria Segunda de Popayán, registrada el once (11) de junio del mismo año, bajo partida 286 folios 480 del libro primero 1o., tomo 2o., y la compareciente -- Carmen Rosa Escobar Cruz por la escritura número ochenta y ocho -- (88) de tres (3) de febrero de mil novecientos cincuenta y -- nueve (1.959) de la misma Notaria Segunda de Popayán, registrada el 31 de marzo de ese año, bajo partida 227 ,folios 222 del libro primero 1o., tomo cuarto 4o., La compra verificada por Agustin Escobar Astudillo por la escritura No. 242 de 4 de abril de 1.957 O de la Notaria 2a. de Popayán, se hizo dentro de la sociedad conyugal que lleva con su mujer Emperatriz Cruz de Escobar,pero del que tiene la libre administración y disposición .-SEGUNDO.- Que por -- medio de la presente escritura ,dan en venta real y enajenación - perpetua al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" ,entidad de - derecho público con personeria jurídica, domiciliada en Bogotá ,y representada por su Gerente doctor RODOLFO MARTINEZ TONO, parte -- del inmueble a que se hizo referencia anteriormente ,consistente

en un lote de terreno ,comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones actuales:"NORTE ,en veintidos metros cuarenta centimetros (22,40 mts.2) con lote de Agustin Escobar; SUR, en diez metros veinte centimetros (10.20 mts.) y diez (10.00 mts) metros con propiedad del Sena; este ,en veintiseis metros cincuenta centimetros (26.50 mts.) y treinta y tres metros ochenta centimetros (33.80 mts.) con la carretera a Cali y Sena ,respectivamente; OESTE ,en sesenta metros con treinta centimetros (60.30 mts.) conpropiedad de El Sena .-TERCERO.-Que hacen la venta de sus derechos de dominio en el inmueble deslindado antes, con todas sus anexidades y dependencias, por la cantidad de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS ($22.500.oo) moneda corriente, que declaran recibidos a entera satisfacción de la Entidad compradora; CUARTO.-Que los vendedores se obligan a salir al saneamiento en los casos de la Ley y que autorizan a la Entidad adquirente para que obtenga por si sola el registro de la presente escritura.-QUINTO.-Que el inmueble que da en venta ,comprendido dentro de los linderos expresados anteriormente, se encuentra libre de todo gravámen, limitaciones de dominio, de demanda civil y embargo judicial.- SEXTO.- Declaran igualmente los vendedores que de esta compraventa quedan excluidos el alambre de púas de las cercas que rodean el lote vendido y quinientos (500) árboles de Café que oportunamente serán cortados por los vendedores para utilizarlos como madera.- Presente el doctor ROBERTO GASTELBONDO BARRERA, con cédula de ciudadania número 335224 expedida en Pacho (Cundinamarca) y con libreta Militar número 094315 , del Distrito Militar número 1 , mayor de edad y actualmente vecino de Popayán ,exhibe el poder escrito y que se agrega a esta misma escritura conferido por el doctor RODOLFO MARTINEZ TONO, quien obra en su condición de representante legal del servicio NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" al tenor del artículo 3º - literal b) del Decreto extraordinario # 3123 de 1.968 ,manifiesta que ,en uso del poder antes aludido, acepta en favor del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA", entidad de derecho con personería

-4 FEB. 1971

[redacted]

jurídica domiciliada en Bogotá, la venta que - por medio de esta escritura se le hace y facultorización para obtener el registro de la misma ,y declara igualmente que en esta compraventa- no estan comprendidas las cercas de alambre de - púas ni los quinientos (500) árboles de café aludidos en la cláusula sexta,- declarando que los vendedores tendrán un plazo maximo de diez (10) dias ahábiles, a partir de la fecha de la firma de esta escritura ,para levantar el alambre y retirar los quinientos (500) árboles de café de que se da cuenta - en la cláusula sexta ,plazo este que los vendedores aceptan para - todos los efectos consiguientes .- De conformidad con la ley 24 -- de 11 de septiembre de 1.963, se adhieren estampillas de timbre nacional por valor de siete pesos ($7.oo).- Se allegan los certificados de paz y salvo nacional Nos. 2218118 de dos 2 de febrero de 1. 971, valido hasta el 3 de marzo del mismo año, expedido por la administración regional de impuestos nacionales de Popayán a favor de Agustín Escobar Astudillo y 2218119 de 2 de febrero de 1.971, - valido al 3 de marzo del mismo año, expedido por la misma administración a favor de Carmen Rosa Escobar Cruz ; el certificado de - 2 de febrero de 1.971 expedido por la tesorería Municipal de Popayán donde aparece que Agustín Escobar Astudillo y Escobar Carmen Rosa estan a paz y salvo con ese Distrito hasta el 31 marzo de 1.9 71, predio No. 12513-El Placer-Randho Grande ,con su respectivo - certificado catastral para enajenar al Sena parte del predio 12513 en 1.000 mts. documentos que con el poder ameritado don del siguiente tenor: (aqui ellos).- Advertidos los otorgantes dela formalidad del registro de la copia de esta escritura, dentro del término legal y leido este instrumento en su totalidad por el Notario ellos lo encontraron conforme y expresaron su asentimiento en prueba de lo cual firman ante mi y conmigo el Notario, de todo lo cual éste dá fé.- Hojas de papel utilizadas: las Nos. Q 11785382 y la- número Q 11785383 .- Derechos: $ 4.950.-Ley la./62.- $15.o para la

Superintendencia Nacional de Notariado y Registro, según Decreto - No. 2165 de 1.970.- Doy fé.-

+ Agustín Escobar

Carmen Rosa Escobar Cruz

Roberto Castelbondo B.



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE POPAYAN

Copia - Consta de DOS (2) HOJAS

Se expide para EL INTERESADO

Popayán, 22 de SEPTIEMBRE de 1.989 5

RUBY MARIELA OREJUELA HURTADO
SECRETARIA DELEGADA
Decreto 1534 de 1.989

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE HACIENDA
Popayán - Cauca

IMPRENTA NACIONAL — BOGOTA

-5 FEB. 1971 Tel. 41304

117

117 - N U M E R O C I E N T O D I E Z Y S I E T E.--

En Popayán, Capital del Departamento del Cauca, República de Colombia, a los o c h o (8) días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno (1.971) ante mí, EDUARDO BUCHELI -- MARTINEZ, Notario Público Segundo del Circulo - Notarial de Popayán, compareció el señor ANGEL MARIA NAVARRETE ORDOÑEZ, varón casado, mayor de edad, vecino de este Municipio, con cédula de ciudadanía número 4'672.590 expedida en El Tambo (Cauca)- y con libreta Militar número 704351 del Distrito Militar número - 33, a quién doy fé de conocer personalmente y dijo: Que transfiere a titulo de venta en favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), un lote de terreno ubicado en la vereda de El Placer,-- Municipio de Popayán, que tiene una extensión superficiaria de novecientos cuarenta y siete metros cuadrados (947 mts 2), que hace- parte del predio de mayor extensión inscrito en el catastro bajo- el número 12668, que adquirió el exponente vendedor por adjudica-- ción que se le hizo en el juicio de sucesión intestada acumulada- de los señores Julio Gutierrez y Rogelia León de Gutierrez, cuya - partición de bienes y sentencia aprobatoria de la misma, se registraron en Popayán, con fecha veintitres (23) de noviembre de mil - novecientos setenta (1.970), en el libro Primero (1º), tomo Sexto - (6º), folios doscientos sesenta y tres (263), bajo partida dos mil- setecientos treinta y uno (2.731), con matricula al tomo sesenta y nueve (69), folios setenta y ocho (78) del libro de Popayán; juicio de sucesión protocolizado en esta Notaria, mediante escritura pú-- blica número mil quinientos ochenta y ocho (1.588) de cinco (5)-- de diciembre de mil novecientos setenta (1.970), siendo los linderos y dimensiones especiales del predio objeto de este contrato,- los siguientes : "Norte, en extensión de veintidos metros (22 mts), con propiedad del Sena; Sur, en extensión de treinta y un metros - (31 mts), con lote de Angel Maria Navarrete; Este, en extensión de- treinta y un metros (31 mts), con la carretera Panamericana; y Oes-

te, en igual extensión de treinta y un metros (31 mts), con lote --
del Sena ".- Este inmueble fue adquirido por el exponente vendedor
dentro de la sociedad conyugal que lleva con su esposa señora Ana
Julia Orozco de Navarrete-, pero del cual tiene la libre adminis--
tración y disposición; lo ha tenido en posesión material y esta -
libre de gravámenes, derechos de usfructo, uso y habitación, hipote-
cas, embargos, condiciones o limitaciones del dominio, patrimonio de
familia inembargable, pleitos pendientes, etc.- Que hace la venta -
del inmueble antes determinado y deslindado, con sus anexidades y-
dependencias, sin reservas ni limitaciones de ninguna naturaleza, --
por la cantidad de DIEZ Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($17.500,oo)
moneda corriente, los cuales confiesa tener recibidos a satisfac--
ción de la Entidad compradora; Que el vendedor se obliga a salir -
al saneamiento conforme a la ley y que faculta a la Entidad adqui
rente para que por si sola obtenga la copia y el registro de esta
escritura para los fines de la tradición legal del dominio .-Pre-
sente el doctor ROBERTO GASTELBONDO B., varón, mayor de edad, vecino-
de este Municipio, con cédula de ciudadanía número 335.224 expedi-
da en Pacho (Cundinamarca) y con libreta Militar número 094315 --
del Distrito Militar número 1, a quién también conozco personalmen
te, dijo: Que en su carácter de Gerente Regional del Servicio Na--
cional de Aprendizaje (Sena), persona juridica de derecho público,
cuyo domicilio principal es la ciudad de Bogotá D.E., y debidamen-
te facultado por el doctor Rodolfo Martinez Tono, Director General
del SENA, según poder especial que presente y que original se agre
ga a esta escritura para que haga parte integrante de ella, halló-
corriente esta escritura, aceptó la venta que por ella se le hace,
para el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), con la autoriza--
ción para el registro y las demás declaraciones que este instru--
mento contiene .- Se allegaron los siguientes documentos: a)-Cer-
tificado de paz y salvo nacional No. 2218436 de fecha 5 de febrero
de 1.971, expedido a favor de Angel Maria Navarrete Ordoñez, por el
Administrador de Impuestos Nacionales de Popayán y valido hasta--

IMPRENTA NACIONAL — BOGOTA

FEB. 1971

el 3 de marzo del año en curso; b)-Certificado de paz y salvo de fecha 5 de febrero de 1.971, expedido a favor de Navarrete Ordoñez Angel -- Maria, por el Tesorero Municipal de Popayán, en - el cual consta que dicho señor esta a paz y salvo con el Tesoro Municipal de ese Distrito hasta el 31 de marzo de 1.971, primer trimestre/71, por el predio No. 12668 -Placer- "El Tambito", junto con el certificado catastral, en- el cual consta la enajenación parcial del predio aludido, documentos que se agregan junto con el poder ameritado, del siguiente tenor : (Aqui ellos).- De conformidad con la ley 24 de 11 de septiembre de 1.963, se adhieren estampillas de timbre nacional por valor de cinco pesos ($5,oo).- Advertidos los otorgantes de la formalidad del registro de la copia de esta escritura dentro del término legal y leido este instrumento en su totalidad por el Notario, ellos lo hallaron conforme y expresaron su asentimiento, en -- prueba de lo cual firman ante mí y conmigo el Notario, de todo lo- cual este da fé .- Hojas de papel utilizadas : No. Q 11787489 y -- primera plana de la No. Q 11787492.- Doy fé .- Derechos: $ 15,oo -- Ley 1ª/62.- $15,oo para la Superintendencia Nacional de Notariado y Registro. Decreto No. 2165 de 1.970.- Doy fé .-

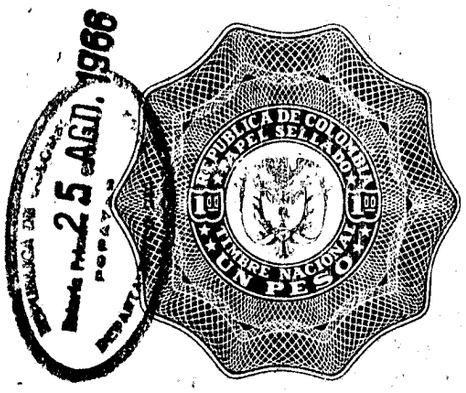
Angel Ma. Navarrete O.

Roberto Castelblanco B.

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE POPAYAN

PRIMERA Copia - Consta de DOS==== (2) Hojas

Se expide para EL INTERESADO. - - -



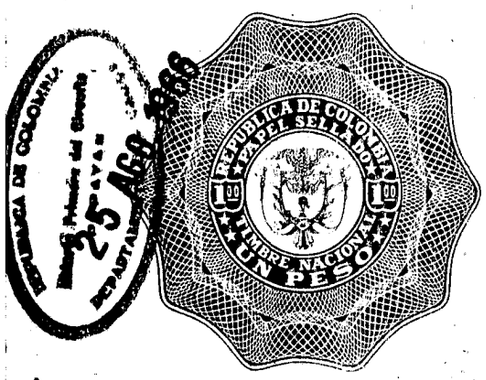
1. 0 8 3.- NUMERO MIL OCHENTA Y TRES

En Popayán, Capital del Departamento del Cauca, República de Colombia, a- diecisiete (17) de agosto de mil - novecientos sesenta y seis (1.966) ante mí, GERARDO DUPONT, Notario Público Primero del Circuíto de Popayán y en presencia de los testigos instrumentales que suscriben , señores Rosaliano Valencia C.y Gerardo Pérez V., varones, mayores de edad, vecinos de este Circuíto, en quienes no concurre causal de impedimento, identificados como aparecen al pie de sus firmas, comparecieron los señores Isabel León de Vásquez y Luis Vásquez, cónyuges entre sí, mayores y vecinos del Municipio de Popayán, en donde están cedulados en - su orden a los números 25.272.121 y 1.429.542 , el varón sin Libreta Militar por ser mayor de cincuenta (50) años, a quienes doy- fe de conocer personalmente y dijeron:- Que le venden al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE " SENA ", Seccional del Cauca, un lote de terreno , denominado " Casita ", de una extensión aproximada de - (913.97 metros cuadrados, ubicado en el Punto de El Placer, Municipio de Popayán, inscrito en el catastro al número 12.773 , que adquirió la vendedora León de Vásquez , por compra hecha al señor José María León por escritura número 7 8 0 de 17 de noviembre de -- 1.941, otorgada en la Notaría Segúnda de Popayán, registrada bajo partida 1.480, folios ciento noventa y seis (196) del Libro Primero (1º) de Registro, Tomo tercero (3º), de este año, Matrícula : Tomo diez (10) folios cuarenta y seis (46) del Libro -- de Matrículas de Popayán, siendo los linderos del inmueble mate--- ria de la venta en el día de hoy los siguientes: " Norte con el lote de Patrocinio Quasquer ; Oriente, terrenos de la Granja El Placer , hoy " SENA "; Occidente con la carretera Panamericana; Sur - con propiedad de Hermanos Gutierrez ".- Que hacen la venta del inmueble que se deja determinado y deslindado sin reservas ni res--- tricciones de ninguna naturaleza y libre de toda clase de graváme-

nes .- Que el precio de esta compraventa es por la suma de cuatro-
mil pesos ($ 4.000.00) moneda legal, que los vendedores confie-
san tener recibidos a su satisfacción del Director de la entidad -
adquirente.- Que como vendedores se obligan a salir al saneamien-
to en los casos de evicción previstos por la ley y que autorizan -
a la entidad adquirente , para que por si sola obtenga el regis-
tro de la copia de esta escritura para los fines de la tradición -
legal, del dominio.- Presente el doctor MIGUEL MUÑOZ PALADINES, va
rón mayor de edad, vecinos del Municipio de Popayán en donde esta-
cédulado con el número 1.422.300 y con Libreta Militar número 098.
269 del Distrito Militar número 20, a quién conozco personalmente-
y dijo: Que en el otorgamiento de esta escritura, obra en su condi
ción de Director del Servicio Nacional de Aprendizaje " Sena ", --
Seccional del Cauca, entidad con domicilio principal en la ciudad-
de Bogotá, y debidamente autorizado por el Director Nacional encar
gado doctor Luis Guillermo Soto G., segúnpoder que presenta y que-
debidamente autenticado se agrega para que haga parte de este ins-
trumento: Que en su carácter mencionado acepta para la entidad que
representa la venta que por esta escritura se le hace con cuantas-
declaraciones contiene.- Se pagaron los impuestos Nacionales, de -
Registro y Castro , según comprobantes que se agregan y dicen así:
(I M P U E S T O S N A C I O N A L E S).- Ministerio de Ha-
cienda y Crédito Público Divisió de Impuestos Nacionales.- Certifi
cado de paz y salvo Nº 0 4 0 4 9 1.- Lugar y fecha Popayán, agosto
diecisiete (17) de mil novecientos sesenta y seis (1.9 66).-El
Administrador (o Recaudador) de Impuestos Nacionales del Cauca ,
C e r t i f i c a : Que Isabel León de Vásquez (cédula o tarjeta-
número 25.272.121) está en paz y a salvo por concepto de impues
to sobre la renta y complementarios recargos, sanciones e impues--
tos especiales en esta administración y en el Municipio de Popayán.
Este certificado tiene validez hasta el día treinta y uno (31)de
Diciembre de mil novecientos sesenta y seis (1.966).-El empleado
responsable (fdo) Ilegible.- Lleva adherida y anulada una estam-

pilla de timbre nacional por valor de $ 1,00. - - - - - - Hay un sello - - - - - - Ministerio de Hacienda y Crédito Público División de Impuestos Nacionales .- Certificado de paz y salvo Nº 0 4 0 0 9 1.-Lugar y fecha Popayán agosto cuatro (4) de mil novecientos sesenta y seis (1.966).- El Administrador (o Recaudador) de Impuestos Nacionales del Cauca C e r t i f i c a : Que Luis Vásquez (cédula o tarjeta número 1.429.542) está en paz y a salvo por concepto de impuesto sobre la renta y complementarios, recargos, sanciones e impuestos especiales en esta Administración y en el Municipio de Popayán.- Este certificado tiene validez hasta el día treinta y uno (31) de Octubre de mil novecientos sesenta y seis (1.966). El empleado responsable (fdo) Ilegible.- Lleva adherida y anulada una estampilla de timbre nacional por valor de $ 1,00. - - - - Hay un sello. - - - - - -(I M P U E S T O D E R E G I S T R O).- Recibo de Caja Nº 4 3 8 0 4 8.- Fecha : Popayán, agosto cuatro (4) de mil novecientos sesenta y seis (1.966).- Recibido de Luis Vásquez.- La suma de cuarenta y cuatro pesos M/Cte ($ 44.00).- Por concepto de Impuesto de registro y anotación.- Isabel León de Vásquez vende a " Sena " un lote de terreno en el Municipio de Popayán por la suma de cuatro mil pesos M/Cte ($ 4.000.oo).- Impuesto...$ 40.00.- Sobretasa...$ 4,00.- Total....$44.00.-El Consignante (fdo) Luis Vásquez.- El Recaudador (fdo) Ilegible. - - - - - - Hay un sello. - - - - - -(I M P U E S T O M U N I C I P A L).- Departamento del Cauca.- Municipio de Popayán.- Tesoreria.- Certificado de paz y salvo.- El suscrito Tesorero Municipal de Popayán, C e r t i f i c a Que: León de Vásquez Isabel - esta a paz y salvo con el Tesoro del Municipio de Popayán, hasta el treinta (30) de septiembre de mil novecientos sesenta y sie-s (1.966) tercer trimestre por el predio número 2 7 7 3. Placer Casita.- Popayán cuatro (4) de agosto de mil novecientos se-

sente y seis (1.9 6 6).- El Tesorero Municipal (fdo) Ilegible-
Lleva adherida y anulada una estampilla de timbre nacional por valor de $ 1,00. - - - - - - Hay un sello. - - - - - - - (C E R -
T I F I C A D O C A T A S T R A L) .- Certificado Catastral.- El-
suscrito Tesorero Municipal de Popayán, C e r t i f i c a : Que --
León de Vásquez Isabel aparece inscrita en el catastro vigente --
del Municipio de Popayán Rural como propietario del siguiente predio:- Nº del predio 12.773.- Corregimiento o vereda Placer.- Nom--
bre o numeración Casita.- Superficie 2.500 M2.- Avalúo 700.00.-El-
cual, según declaración hecha ante el suscrito por el interesado -
será enajenado a Sena.- Venta total: si.- Venta parcial: no.- Expedido en Popayán a cuatro (4) de agosto de mil novecientos sesenta y seis (1.966).- El Tesorero (fdo) Ilegible.- - - - - - -
Hay un sello. - - - - - - (P O D E R).- Bogotá, 1º de Julio de -
1.966.- Señor ,Notario Circuíto de Popayán.- LUIS GUILLERMO COTO G.
ciudadano colombiano, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 538.969 de Medellín, obrando en mi carácter de Director Nacional Encargado del Sirvicio Nacional de Aprendizaje " SENA ", Entidad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, de la cual soy su representante legal al tenor -
del Artículo 13, literal a) del Decreto Nº 0164 de 1.957, manifiesto aUd.: Que por medio del presente escrito autorizo al doctor MIGUEL ANTONIO MUÑOZ PALADINES, ciudadano colombiano, mayor y vecino de Popayán,identificado con la cédula de ciudadanía Nº1.422.300 de Popayán , Director del Servicio Nacional de Aprendizaje " SENA ",-
Seccional del Cauca, para que en nombre y representación de la Entidad que represento intervenga firmando la Escritura por medio de la cual el señor Luis Vargas dá en venta real y enajenación perpetua al Servicio Nacional de Aprendizaje un lote de terreno, situado en el Municipio de Popayán, de un área apróximada de 913.97 metros cuadrados y cuyos linderos son los siguientes: "Norte con el lote de Patrocinio Quasquer; Oriente terrenos de la Granja El Placer, hoy " SENA ", Occidente con la carretera Panamericana; Sur con



propiedad de Hermanos Gutierrez, por un valor de cuatro mil pesos ($ 4.000.00).- El doctor MUÑOZ PALADINES queda facultado para atender todos los trámites del presente negocio.--

Presentó este poder ante Notario de mi domicilio, debidamente autenticado, a Primero del mes de Julio de mil novecientos sesenta y seis (1.966).- LUIS GUILLERMO SOTO G. Director Nacional del Sena (E) Hay un sello. - - - NOTA DE AUTENTICACION.- En Bogotá , D.E. a 8 de Julio de 1.966. Ante mí, ALEJANDRO CORDOBA MEDINA. Notario Primero de este Circuíto el señor LUIS GUILLERMO SOTO GOMEZ mayor de edad y de esta vecindad con cédula número 538.969 expedida en Medellín y dijo: Que el anterior documento es verdadero y que la firma puesta al pié es de su puño y letra y la misma que acostumbre en todos sus actos públicos y privados.- Se firma en constancia, Luis Guillermo Soto.- El Notario Alejandro Córdoba M.-Lleva adherida yanulada una estampilla de timbre nacional por valor de $ 0,50. - - - - - Hay un sello. - - (T E R M I N A L A E S C R I T U R A).-Se adhiere y anula una estampilla de timbre nacional por valor de $ 5,00.- Advertidos los otorgantes de la formalidad del registro de la copia de esta escritura, dentro del término legal, firman con los testigos indicados ante mí y conmigo de todo lo cual doy fe.- - - - - - - - (F I R M A D O S). - - - - - ISABEL LEON DE VASQUEZ. - - - - - - - LUIS VASQUEZ. - - - - - - MIGUEL MUÑOZ PALADINES. - - - - - - - - - - - - - - - ROSALIANO VALENCA C. con C. # 46.599 de Bogotá.- - - - - - - - - - GERARDO PEREZ, con C. #1425.736 de Popayán. - - - - - - - - - - - - GERARDO DUPONT, Notario Primero.-

Es fiel copia y se expide como primera (1ª) en tres (3) fojas útiles con destino al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE " SENA ", Seccional del Cauca.-

Popayán, agosto 26 de mil novecientos sesenta y seis (1.966).- El -

- - - - - - - - - - - - - Notario.

RICARDO NUÑEZ

NOTARIO PRIMERO DEL CIRCUITO



OFICINA DE REGISTRO
DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL CIRCUITO

Presentado hoy 14 de agosto de 1956

Inscrito este instrumento en los libros de esta Oficina

Al folio 1° Tomo 2do imperio Folios 465 Partida 537

Al folio Tomo Folios Partida

CANCELACION DE HIPOTECAS Tomo Folio Partida

PATRIMONIO DE FAMILIA Tomo Folio

MATRICULA: Tomo 10 Folio 46 Distrito

Derechos: $ 10

Dcto. Nos. 1054 y 1618 de 1956.

El Registrador

AA 1129197

108

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: MIL CIENTO - TREINTA Y TRES. No. 1.133. - - - - - - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO: DICIEMBRE 4 DE/97

CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA. - - - - - - --

PERSONAS QUE INTERVIENEN: JOSE GERARDO - PIAMBA CASTRO (REPRESENTANTE DEL SENA), INSTITUTO NACIONAL DE VIAS. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 120-0019980. - - - - - - --

NUMERO CATASTRAL: 01.1.450.002.000. - - ---- - - - - - - ----

En Timbío, cabecera del Municipio y Círculo Notarial del mismo nombre, Departamento del Cauca, República de Colombia, a los - cuatro. - - (4.-) días del mes de Diciembre - de mil nove - cientos noventa y siete (1.997), ante mí, LUIS JAIME ARBOLEDA DE ANGULO, Notario Unico de Timbío (Cauca), Compareció con mi- nuta escrita JOSE GERARDO PIAMBA CASTRO, mayor de edad, vecino de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía número - 10.529.091 de Popayán, en calidad de Director Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje " SENA "- Cauca, conforme el certificado de existencia y representación legal de la entidad el cual se adjunta para su protocolo y manifestó: PRIMERO: Que - transfiere a título de venta y enajenación perpetua a favor - del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, establecimiento público, creado en virtud del Decreto Nacional 2171.de Diciembre 30 de - - 1.992, el pleno derecho de dominio y la posesión plena que tiene y ejercita sobre una franja de terreno que hace parte de - otro de mayor extensión ubicado en el Barrio Bello Horizonte - de la carrera 9a No. 71N-60 de Popayán Cauca, alinderado especialmente así: NORTE: Con Avenida Panamericana. SUR: Con la Urbanización Villa del Norte, ORIENTE: Con calle 71 y OCCIDENTE, con vía de la Penitenciaria San Isidro. PARAGRAFO: Según medición técnica efectuada por el Instituto Nacional de Vías sobre el lote materia de esta venta tiene una extensión superficiaria de 164.3 M2 y sobre el mismo se construirá y ampliará en -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia

NOTARIA ÚNICA DE TIMBIO CAUCA
CERTIFICA
que el presente Documento es copia del
documento original que ha tenido a la vista.
13 JUL. 2021
Alfredo García Ventaza
doblemente

vía Panamericana en el cruce por la Ciudad de Popayán. No obstante la venta se hace como cuerpo cierto; por los linderos antes expresados, con todas sus mejoras y anexidades, usos, costumbres y servidumbres legal y naturalmente constituídas. SEGUNDO: El vendedor declara que el lote de terreno objeto de la venta lo adquirió así; Por compra en los términos de la escritura pública No.1083 del 17 de agosto de 1.996 de la Notaría Primera del Círculo de Popayán, y registrada bajo el fólio de matrícula inmobiliaria número 120-0019980 y Código Catastral No.01-1-450-002-000. TERCERO: Que el precio de este inmueble según avalúo efectuado por Peritos de Fedelonjas de fecha Febrero de 1.997, cuyos certificados se adjunta y que las partes aceptan es la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE. ($7'366.391,oo). PARAGRAFO: El valor antes descrito será cancelado por el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS o por la entidad o persona que este designe cuando se haya legalizado esta escritura y su registro aparezca a nombre de el INSTITUTO. CUARTO: Que l vendedor hace entrega real y material libre de embargos, pleitos judiciales, demandas, censos, patrimonio de familia inembargable, arrendamientos por escritura pública o privada, condiciones resolutorias, limitaciones del dominio, anticresis, hipotecas, etc., y declara estar a Paz y Salvo por todo concepto de impuestos, tasas, contribuciones de valorización nacional, depertamental o municipal. En todo caso, si a la firma de este escritura se encuentra vigente alguna limitación que lo afecte, el vendedor se obliga al saneamiento antes del pago pendiente por parte del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS. QUINTO: El vendedor manifiesta que las declaraciones contenidas en el presente documento tienen el carácter de irrevocables y por lo tanto expresa, que en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas se abstendrá de usar la acción resolutoria, reservándose el uso de la acción para la indemnización

de perjuicios. SEXTO: Todos los gastos legales que se causen con relación a la celebración de este contrato serán pagados en su totalidad por el VENDEDOR por cuanto así lo establece el Decreto Nacional No.1572 de Junio de 1.994, en sus artículos 23 y 24 que rigen para el efecto. Presente en este acto el señor JESUS ANCIZAR CALVO CASTRO, mayor de edad, vecino de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.545.096, de Popayán, quien obra en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, en su condición de Director Regional según Resolución No.1970 de marzo de 1.996 y debidamente facultado según Resolución No.6957 de Noviembre 20 de 1.995 y dijo: Que ACEPTA para el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS el inmueble objeto de éste negocio y el contenido de las declaraciones expuestas y esta venta que de acuerdo con la ley se hizo en forma directa y voluntaria para una obra de interés público y en beneficio social y por consiguiente su ingreso no genera renta ni ganancias ocasionales.- (HASTA AQUI CONFORME A LA MINUTA PRESENTADA). - - -

-lidad del Registro de la copia de ésta escritura, dentro del - término legal, ellos lo hallaron corriente en todas sus par - tes, en prueba de lo cual firman conmigo y por ante mí, el No tario de todo lo cual doy fé. Hojas de papel sellado utiliza- das AA 1129197, AA 1129198. EXCENTA DE RETENCION DE CONFORMI- DAD CON EL ARTICULO 37 DEL DECRETO 624 DE 1.989 (ESTATUTO TRI BUTARIO). Doy fé.- ALC/.

Dr. JOSE GERARDO PIAMBA CASTRO (DIRECTOR DEL SENA POPAYAN)

Dr. JESUS ANCIZAR CALVO CASTRO (DIRECTOR INSTITUTO NACIO- NAL DE VIAS).

13 JUL. 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA ÚNICA DE TIMBIO CAUCA
CERTIFICA
Que el presente documento es copia del documento original que ha tenido a la vista.
Bernardo Alfredo Cano Vernaza
NOTARIO

Bernardo Alfredo Cano Vernaza
NOTARIO

IMPRENTA NACIONAL — BOGOTA

$ 1.255.573

10

23 SEP 1966

1. 2 5 8. - Número MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO. - En Popayán, Capital del - - Departamento del Cauca, República de Colombia, a quince (1 5) de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis, ante mí,- RICARDO RUIZ L., Notario Público Primero- Interino del Circuíto de Popayán y en presencia de los testigos instrumentales que suscriben, señores Guillermo Diago A. y Miguel A. Salazar, varones, mayores de edad, vecinos de este Circuíto en quienes no concurre causal de impedimento, identificados como aparecen al pie de sus firmas, compareció el señor JOSE PATROCINIO CUASQUER CRIOLLO, varón soltero, mayor de edad, vecino de este Municipio de Popayán, con cédula de ciudadanía número 1.450.734, expedida en Caldono (Cauca), y con Libreta Militar número 217.537 de Ipiales (Nariño), a quién doy fé de conocer personalmente y dijo:- Que le vende al SERVICIO NACIONAL- DE APRENDIZAJE " SENA", Seccional del Cauca, un lote de terreno- o solar, sito en el punto de El Placer, Distrito de Popayán, de- una extensión aproximada de trescientos cuarenta metros con treinta centímetros cuadrados (340.30 mts.), inscrito en el catastro al número 13.548, que adquirió el vendedor por compra hecha al - señor José Rafael Urbano C., por escritura número 1.329 de 5 de- noviembre de 1.960 de la Notaría Segunda de Popayán, registrada- en el Libro Primero (1º), Tomo trece (1 3), folios noventa y dos (92), partida cuarenta y uno (41), Matrícula: Tomo treinta y cuatro (34), folios diecisiete (17) de Popayán, siendo- los linderos del inmueble materia de la venta en el día de hoy - los siguientes: " Norte, con solar de Agustín Escobar; Oriente,- con terrenos también de propiedad de Agustín Escobar; por el Occidente con carretera Panamericana y por el Sur con propiedad - hoy del Servicio Nacional de Aprendizaje " Sena".- Que hace la-- venta del inmueble que se deja determinado y deslindado sin reservas ni restricciones de ninguna naturaleza y libre de toda -

clase de gravámenes.- Que el precio de esta compraventa es por- la suma de DIECIOCHO MIL PESOS ($ 18.000.oo) moneda legal, que el vendedor confiesa tener recibidos a su satisfacción del Di - rector de la entidad adquirente. - Que como vendedor se obliga- a salir al saneamiento en los casos de evicción previstos por - la ley y que autoriza a la entidad adquirente para que por si - sola obtenga el registro de la copia de esta escritura para los fines de la tradición legal del dominio.- Presente el doctor - MIGUEL MUÑOZ PALADINES, varón, mayor de edad, vecino del Municipio de Popayán en donde está cedulado con el número 1.422.300 - y con Libreta Militar número 098.269 del Distrito Militar número 20, a quién conozco personalmente y dijo: Que en el otorga - miento de esta escritura, obra en su condición de Director del- Servicio Nacional de Aprendizaje " Sena", Seccional del Cauca,- entidad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, y debidamente autorizado por el Director Nacional doctor Rodolfo Martínez Tono, según poder que presenta y que debidamente autenticado se agrega para que haga parte de este instrumento; que en- su carácter mencionado, acepta para la entidad que representa - la venta que por esta escritura se le hace con cuántas declaraciones contiene. Se pagaron los impuestos Nacionales, de Registro y Catastro, según comprobantes que se agregan y dicen así:= = = = = =IMPUESTO NACIONAL. - Ministerio de Hacienda y Crédito- Público. División de Impuestos Nacionales.- CERTIFICADO DE PAZ- Y SALVO- Serie F- No. 191196.- Lugar y fecha: Pop. Sep. 5 de - 1.966.- El Administrador de Impuestos Nacionales del Cauca, CERTIFICA QUE: José Patrocinio Cuasquer Criollo (cédula número - 1.450.734), está en paz y a salvo por concepto de impuesto sobre la renta y complementarios, recargos, sanciones e impuestos especiales en esta Administración y en el Municipio de Pop.-Este certificado tiene válidez hasta el día 30 de Nov. de 1.966.- Empleado responsable, (ido.) Guzmán.- Lleva adherida y anulada una estampilla de timbre nacional por valor de un peso ($ 1.oo).



Hay sellos. - - - -IMPUESTO DE REGISTRO.- RECIBO DE CAJA- No. 440930.- Fecha: Popayán, Septiembre 16/66.- Recibido de José Patrocinio Cuasquer, la suma de ciento noventa y ocho pesos m/cte. ($ 198.oo). Por concepto de impuesto de registro y anotación. José Patrocinio Cuasquer vende a la Entidad " SENA", predio en la suma de diez y ocho mil pesos M/Cte. ($ 18.000.oo). - Impuesto. .$ 180.oo.- Sobretasa $ 18.oo.- Total $ 196.oo.- El consignante, (fdo.) ilegible. - El Recaudador, (fdo.) ilegible. Hay sello. - - - -IMPUESTO MUNICIPAL. - Departamento del Cauca - Municipio de Popayán. TESORERIA. - Certificado de Paz y Salvo. - El suscrito Tesorero Municipal de Popayán, Certifica que: Cuasquer Criollo José Patrocinio, está a Paz y Salvo con el Tesoro - del Municipio de Popayán, hasta el 30 de septiembre de 1.966 -- tercer trimestre, por el Predio No. 13548 El Placer.- Popayán, - 15 de Septiembre de 1.966.- El Tesorero Municipal, (Fdo.) ilegible. -Lleva adherida y anulada una estampilla de timbre nacional por valor de un peso ($ 1.oo). Hay sellos. - - -CERTIFICADO CATASTRAL. - El suscrito Tesorero Municipal de Popayán, CERTIFICA QUE: Cuasquer Criollo José Patrocinio, aparece inscrito en el catastro vigente del Municipio de Popayán Urbano, como propietario del siguiente predio: No. del predio 13548: Corregimiento o- vereda El Placer: Superficie 3.000 M2: Avaluo 700= el cual, según declaración hecha ante el suscrito por el interesado, será enajenado a " Sena". Venta total: Si.- Venta parcial: No.- Expedido en Popayán a 15 de Septiembre de 1.966.- (fdo.) ilegible.- Hay sellos.- - - - - - - P O D E R . - Bogotá, 6 de Septiembre - de 1.966.- SEÑOR NOTARIO- CIRCUITO DE POPAYAN. - RODOLFO MARTINEZ TONO, ciudadano colomoiano, mayor y vecino de Bogotá, en donde - estoy cedulado bajo el número 1702132, obrando en mi carácter de Director Nacional del Servicio Nacional de Arpendizaje SENA, Entidad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, de la cual

soy su representante legal al tenor del Artículo 13, literal a)- del Decreto No. 0164 de 1.957, manifiesto a Ud.: que por medio - del presente escrito autorizo al doctor MIGUEL ANTONIO MUÑOZ PA_ LADINES, ciudadano colombiano, mayor y vecino de Popayán, iden - tificado con la cédula de ciudadanía No. 1422300 de Popayán, Di_ rector del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Seccional del- Cauca, para que en nombre y representación de la Entidad que re- presento intervenga firmando la Escritura por medio de la cual - el señor Patrocinio Quasquer dá en venta real y enajenación per- petua al Servicio Nacional de Aprendizaje un lote de terreno de- un área aproximada de 340.30 metros cuadrados y cuyos linderos - son los siguientes: Norte con solar de Agustín Escobar; Oriente- con terrenos también de propiedad de Agustín Escobar; por el Oc- cidente con carretera Panamericana, situado en el Municipio de - Popayán, por un valor de Diez y Ocho Mil Pesos ($ 18.000.oo) mo neda corriente. El doctor MUÑOZ PALADINES queda facultado para - atender todos los trámites del presente negocio. Presento este - poder ante Notario de mi domicilio, debidamente autenticado, a - los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta - y seis (1.966). (fdo.) Rodolfo Martínez Tono- Director Nacio nal. Hay sello. (A U T E N T I C A C I O N). En Bogotá, D. E.- a 9 de Septiembre de 1.966, ante mí, ALEJANDRO CORDOBA MEDINA,- Notario Primero de este Circuíto, se presentó el Dr. RODOLFO - MARTINEZ TONO, mayor de edad y de esta vecindad con Cédula No. - 17027132 expedida en Bogotá, y dijo que el anterior documento es verdadero, y que la firma puesta al pie es de su puño y letra - y la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados. Se firma en constancia. (fdo.) Rodolfo Martínez Tono.- (fdo.)- Alejandro Córdoba M. Lleva adherica y anulada una estampilla de- timbre nacional por valor de cincuenta centavos ($ 0.50). Hay - sellos. - - - - - - -TERMINA LA ESCRITURA. - Se adhiere y anula- una estampilla de timbre nacional por valor de $ 5,00.- Advertí- dos los otorgantes de la formalidad del registro de la copia de-

LL 2567629

esta escritura, dentro del término legal,- firman con los testigos indicados ante mí y conmigo, de todo lo cual doy fé. Dere - chos: $ 55.00 Ley 1ª de 1.962.- Se hace - constar: Que en la venta quedan comprendi das todas las construcciones existentes - en el inmueble.- Así se firma. Doy fé. (FIRMADOS)- JOSE PATRO CINIO CUASQUER. - - - - MIGUEL MUÑOZ PALADINES. - - - - - - GUI LLERMO DIAGO A. c. # 1.428.148 Popayán. - - - MIGUEL A. SALAZAR- c. # 1.427.405 Popayán. - - - - RICARDO RUIZ L. Notario Primero Interino.

Es fiel copia y se expide como primera- (la.) en tres (3) fójas útiles para el Servicio Nacional de - Aprendizaje " Sena ", Seccional del Cauca.

Popayán, Septiemore veintitres (23)- de mil novecientos sesenta y seis (1. 9 6 6).

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría Primera del Circuito
POPAYAN
DEPARTAMENTO DEL CAUCA

RICARDO RUIZ LUNA
Notario Primero Interino.

cm/.

OFICINA DE REGISTRO

DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS DEL CIRCUITO

Popayán, 14 de Septiembre de 1966

Registrado este instrumento en los siguientes libros:

LIBRO 1°. Tomo 3 Pares Folios 75 Partida 763

LIBRO 2°. Tomo ——— Folios ——— Partida ———

ANOTACION DE HIPOTECAS: Tomo ——— Folios ——— Partida ———

PATRIMONIO DE FAMILIA: Tomo ——— Folios ——— Partida ———

MATRICULA: Tomo 34 Folios 11 de Popayán

Derechos: $ 20

Arts. 48, 194 y 1618 de 1887.

El Registrador,

SALVADOR CHAVES SOLANO

8351

LI 2545378

1.258 . - - - - - Número MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO . - - En Popayán, Capital del Departamento del Cauca, República de Colombia, a q u i n ce (15) de Septiembre, de mil novecientos sesenta y seis , ante mí, RICARDO RUIZ L., Notario Público Primero Interino del Circuíto de Popayán y en presencia de los testigos instrumentales que suscriben , señores , Guillermo Diago y Miguel A. Salazar, varones, mayores de edad, vecinos de este Circuíto en quienes no concurre causal de impedimento, identificados como aparecen al pie de sus firmas, compareció el señor JOSE PATROCINIO CUASQUER CRIOLLO, varón soltero, mayor de edad, vecino de este Municipio de Popayán, con cédula de ciudadanía número 1.450.734, expedida en Caldono (Cauca), y con Libreta Militar número 217.537, de Ipiales (Nariño), a quien doy fe de conocer personalmente y dijo:- Que le vende al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE " SENA ", Seccional del Cauca, un lote de terreno o solar , sito en el punto de El Placer, Distrito de Popayán, de una extensión aproximada de trescientos cuarenta metros con treinta centimetros cuadrados (340.30 cmts), inscrito en el catastro al número 13.548 , que adquirió el vendedor por compra hecha al señor José Rafael Urbano O., por escritura número 1.329 de 5 de noviembre de 1.960 de la Notaría Segunda de Popayán, registrada en el Libro Primero (1º), Tomo trece (1 3) , folios noventa y dos (92),partida cuarenta y uno (41), Matrícula : Tomo treinta y cuatro (34), folios diecisiete (17) de Popayán , siendo los linderos del inmueble materia de la venta en el día de hoy los siguientes: "Norte con solar de Agustín Escobar; Oriente con terrenos también de propiedad de Agustín Escobar ; por el Occidente con carretera Panamericana y por el Sur con propiedad hoy del Servicio Nacional de Aprendizaje " Sena ".- Que hace la venta del inmueble que se deja determinado y deslindado sin reservas ni restricciones de ninguna naturaleza y libre de toda clase de gravámenes.- Que el precio de

esta compraventa es por la suma de DIECIOCHO MIL PESOS ($ 18.000.-
oo) moneda legal , que el vendedor confiesa tener recibidos a su
satisfacción del Director de la entidad adquirente.- Que como ven-
dedor se obliga a salir al saneamiento en los casos de evicción pre
vistos por la ley y que autoriza a la entidad adquirente para que-
por si sola obtenga el registro de la copia de esta escritura para
los fines de la tradición legal, del dominio.- Presente el doctor-
MIGUEL MUÑOZ PALADINES, varón mayor de edad, vecino del Municipio
de Popayán en donde esta cedulado con el número 1.422.300 y con --
Libreta Militar número 098.269 del Distrito Militar número 20, a -
quien conozco personalmente y dijo:- Que en el otorgamiento de es-
ta escritura, obra en su condición de Director del Servicio Nacio-
nal de Aprendizaje " Sena ", Seccional del Cauca, entidad con domi
cilio principal en la ciudad de Bogotá, y debidamente autorizado-
por el Director Nacional -- - - - doctor Rodolfo Martínez Tono ,
según poder que presenta y que debidamente autenticado se agrega -
para que haga parte de este instrumento; que en su carácter mencio
nado acepta para la entidad que representa la venta que por esta es
critura se le hace con cuantas declaraciones contiene.-Se pagaron-
los impuestos Nacionales, de Registro y Catastro, según comproban-
tes que se agregan y dicen así: -(-Aqui ellos).- Se adhiere y anu
la una estampilla de timbre nacional por valor de $ 5,00.- Adverti
dos los otorgantes de la formalidad del registro de la copia de es
ta escritura, dentro del término legal, firman con los testigos --
indicados ante mí y conmigo de todo lo cual doy fe.-Derechos :$55.
00 ley 1ª de 1.962.- Se hace constar: Que en la venta quedan com
prendidas todas las construcciones existentes en el inmueble.Asi se firma.Doy fe

José Rodrigo [illegible]

Miguel Muñoz Paladines

Los

8358 LE 2545355

Fertejos,

× [illegible] Def 1428148 Pajoa

× Miguel A Solarzano
1427405 Pr

Ricardo Ruiz
Not. 1° Mct. Pop.

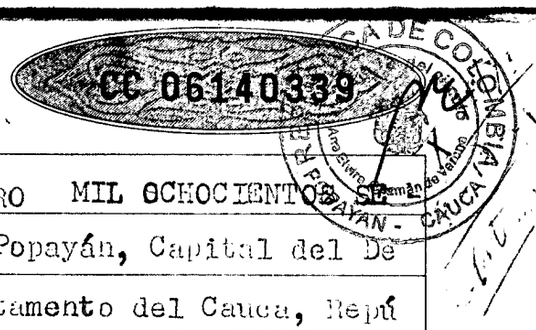
REPUBLICA DE COLOMBIA
CAPITOLIO NACIONAL
TIMBRE NACIONAL
CINCO PESOS

Es copia de su original y se expide como
SEGUNDA COPIA en DOS hojas útiles
con destino a INTERESADO
Popayan. 19 FEB 1988

ANA ELVIRA GUZMAN DE VARONA
NOTARIA 1ª DE POPAYAN



R.C.I.



12.84E

1.873 . - - NUMERO MIL OCHOCIENTOS SE-
TENTA Y TRES. En Popayán, Capital del De-
partamento del Cauca, Repú-
blica de Colombia, a D i ez
(1 0) d e D i c i e m -
b r e - de mil novecien-
tos setenta y tres (1.973) , ante mi, JULIO HERNAN VIVEROS -
M., Notario Público Primero del Circuito de Popayán, comparecie-
ron con MINUTA , ALVARO CAICEDO, mayor de edad, vecino de Popa--
yán, identificado con la cédula de ciudadanía Número 1.424.170-
de Popayán, y Libreta Militar Número 193.618 del Distrito Mili-
tar Número 13, en su carácter de Gerente Regional del Servicio
Nacional de Aprendizaje," SENA ", en Popayán y apoderado espe--
cial del citado establecimiento público , de conformidad con --
el poder otorgado por el Director General del " SENA ", doctor--
RODOLFO MARTINEZ TONO, por medio de la Escritura Pública Núme-
ro 2353 de 4 de Mayo de 1.973 , de la Notaría Primera del Cir-
cuito de Bogotá, y GERARDO BONILLA FERNANDEZ, en su calidad de--
Gobernador del Departamento del Cauca y representante legal de-
la misma Entidad Administrativa , identificado con la cédula de-
ciudadanía Número 1.427.744 de Popayán y Libreta Militar Núme-
ro 073.370 y manifestaron : P R I M E R O : Que han resuelto --
dar por terminado el contrato de comodato que celebraron , el-
cual consta en la Escritura Pública Número 1.428 de 24 de Sep-
tiembre de 1.965 , otorgada en la Notaría Primera del Circuito-
de Popayán y registrada en la Oficina de Registro de Instrumen
tos Públicos y Privados de la misma ciudad, el 14 de Octubre -
de 1.965 , en el Libro Primero, tomo 3o., pares, folios 148 ,
partida 156 y en el Libro Segundo , Tomo 2o., folios 341 , par-
tida 509 , con matrícula al tomo 60, folios 155 y 187 de Popa-
yán, en consecuencia de lo cual el SENA restituye al Departa--
mento el inmueble objeto del mencionado contrato, cuyas especifi
caciones y linderos son: HACIENDA denominada " GRANJA AGRICOLA-

Y GANADERIA LA FLORIDA " ubicada en el Municipio de Popayán ,- con área aproximada de cuatrocientas cuarenta y una (441) fanegadas, integrado por los potreros denominados EL SALERO, EL MEDIO, Investigaciones EL CABUYAL, SAN LUIS, SAN PEDRO, EL MICAY,- LA PISCINA, EL VIADUCTO y SANTA ISABEL; y las siguientes edificaciones : En la FLORIDA: Casa Vieja, casa de Oficinas; casa para el Administrador, casa para laboratorio y botica, casa para-- empleados subalterns , gallineros , marraneras, ramadas, corrales y tanques.-- En el PLACER: casa de administración, bodegas,- talleres - y casa en construcción para vigilancia de la Sección de Piscicultura .- En LAS GUACAS: Casa para mayordomo , tanque para bañar ganado, hacienda toda comprendida dentro de los siguientes linderos :" OCCIDENTE, del mojón 21 que queda en la portada que dá entrada a la Granja , al mojón 20, en una extensión de 156 metros y de éste al mojón 19 , en 258 metros, lindando cerca de alambre de por medio, con terrenos que fueron de la - Sociedad de Energía Eléctrica S. A. hoy CEDELCA, y con el lote - que expresamente se reserva el Departamento ; SUR,del mojón- 19 al mojón 18 en 3.980 metros , quedando ambos a orillas del Rio Cauca, y lindando río de por medio, con terrenos que fueron del doctor Tómas Doria, de Luis Velasco Villaquirán y Polidoro - Velasco V.; ORIENTE, del mojón 18 al mojón 13 que queda sobre-- el camino que conduce a Las Piedras, en 500 metros , lindando -- con el potrero denominado EL LAUREL, que continúa de propiedad del Departamento por determinación de la Ley 131 de 1.960; de - éste al mojón 1 localizado sobre el mismo camino en 1.800 metros lindando en este trayecto cerca de alambre y camino de por - medio, con terrenos de la Penintenciaría de San Isidro; y del mojón 1 al mojón 25 localizado sobre el citado camino en el puente de la quebrada de Lame, en 990 metros , lindando camino de -- por medio, con tierras de Pedro Martínez; NORTE , del mojón 25 al mojón 24, en 390 metros, lindando,con terrenos de Pedro Vidal y otro ; de éste al mojón 23, en 240 metros, lindando en este tra-

IMPRENTA NACIONAL — BOGOTA

CC 06140340

12.849

yecto con tierras que - fueron de Lemiso Ltda., hoy de María y Micaela - Lenis O.; del mojón 23 - a la portada que dá en trada a la Granja EL - PLACER, en la plazuela del mismo nombre, lindando con la carrete ra que de este punto va a LAS PIEDRAS; de éste punto por cercas de alambre, en dirección Norte, Sur, hasta encontrar el lindero noreste de la Granja " JOSE MARIA OBANDO " , de propiedad del-- Comité de Cafeteros del Cauca; de aquí se sigue en direccion O- riental , y luego en dirección Sur hasta encontrar el canal de-- conducción de la Central Hidroeléctrica La Florida ,cerca de - alambre de por medio, deslindado tierras de la misma Granja "- JOSE MARIA OBANDO " , de éste último punto se sigue el canal de- conducción dicho , aguas abajo , hasta encontrar el punto en-- que lo cruza la línea férrea, deslindando también con la Gran- ja " JOSE MARIA OBANDO " ; por la línea férrea hasta encontrar - la carretera Central Popayán - Cali , en el punto del paso a ni- vel, lindando en este trayecto, con tierras de la Granja Cafete ra " JOSE MARIA OBANDO ", y del paso a nivel , en dirección -- Sur, por dicha carretera al punto de partida, exceptuando en es- te trayecto unas casas con sus respectivas parcelas ocupadas- por Josefina Papamija , Rafaél Castro, Vicente Hurtado y Mario Vidal", y devuelve al Departamento el dominio , propiedad y po- sesión del inmueble determinado en el punto Tercero de ésta Es-- critura , como ya se expresó .Se aclara que dentro de los linde ros antes especificados se encuentra comprendido un predio- de una extensión de 42 hectáreas, 6.380 metros cuadrados, sobre el cual el SENA tiene y ha venido ejerciendo el pleno dominio y la posesión , por ser de su exclusiva pro iedad, según adquisi-- ción que hiciera mediante la escritura número 665 de 9 de Mayo de 1.960 de la Notaría Primera de Popayán, este predio será --

objeto del contrato de PERMUTA de que más adelante se trata.-

SEGUNDO .-- Que igualmente han convenido en celebrar --- el contrato de Permuta que ha continuación se indica: EL DEPARTAMENTO transfiere al Sena el dominio y posesión de un predio- que hace parte de la finca LAS GUACAS , en el Municipio de Popayán, lote que tiene una extensión de 26.29 hectáreas y que-- está comprendido dentro de los siguientes linderos:" Partiendo- del mojón - 1 - que queda a (12) metros de la carretera Popayán- Cali, al mojón - 2 - en una extensión de (110) metros , de éste al mojón 3 en una extensión de (16) metros, lindando cerca de alambre de por medio, con terrenos de Agustín Escobar; de éste al mo-- jón 4 también cerca de por medio con terrenos de Agustín Escobar ; en una extension de (161) metros; de aqui al mojon 5 sobre la -- portada de entrada a INDERENA, en una extension de (54) metros -, cerca de por medio con terrenos de una Escuela Oficial ; de -- éste al mojón 6 en una extensión de (8) metros cerca de por me-- dio con la carretera a Las Piedras; de éste al mojón 7 en una- extensión de (27) metros cerca de por medio también con la carre= tera a Las Piedras . de aquí al mojón 8 en una extensión de 45- metros cerca de por medio con terrenos de Manuel Lenis ; de -- éste al mojón 9 en una extensión de 78 metros cerca de por me- dio con terrenos del mismo Manuel Lenis; de éste al mojón 10 - en una extensión de 138 metros también cerca de por medio con- terrenos de Manuel Lenis ; de éste y haciendo =un giro de apro ximadamente 90º, al mojón 11 en una extension de 56 metros cer- ca de por medio con terrenos de Manuel Lenis; de aquí al mojón 12 en una extensión de 115 metros también cerca de por medio -- con terrenos de Manuel Lenis; de éste al mojón 13 en una exten-- sión de 187 metros cerca de por medio con terrenos de Manuel - Lenis; de éste al mojón 14 en una extensión de 109 metros que- brada de por medio con terrenos de Pedro Martínez; de aquí al mojón 15 en una extension de (272) metros con terrenos del Depar- tamento destinados a la Ciudadela Industrial Artesanal ; de éste

CC 06143209

12.350

al mojón 16 en una exten-- sión de (236) metros con te- rrenos del Departamento ;- de éste al mojón 17 en una extensión de (151) metros cer- ca de por medio con terre-- nos del Departamento destinados a la Ciudadela Industrial Arte- sanal ; de éste al mojón 18 en una extensión de 420 metros ca- lle de por medio con terrenos de la Granja Cafetera " JOSE MA- RIA OBANDO " , de éste al mojón 1, punto de partida, en una exten-- sión de 41 metros , calle de por medio con terrenos de la --- Granja Cafetera " JOSE MARIA OBANDO " . " Por su parte , el SENA da al Departamento la propiedad y posesión que tiene sobre el- siguiente inmueble : Un globo de tierra que hace parte de la -- Granja LA FLORIDA , parte que perteneció también al predio LAS - GUACAS , ubicada dentro del Municipio de Popayán con una su-- perficie exacta de= 42 hectáreas con 6.386 metros cuadrados, --- que el Servicio Nacional de Aprendizaje,SENA , adquirió por -- compra al mismo Departamento por medio de la Escritura Públi- ca Número 665 de 9 de Mayo de 1.960, pasada en la Notaría Pú-- blica Primera del Circuito Notarial de Popayán y registrada la-- copia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y -- Privados de ésta ciudad al libro 1o., partida Número 287 , folios - 312 a 314 y con inscripción en la matrícula en el Libro de Popa yán, tomo 41, folios 139 inscripciones al tomo 21, folios 227 en tomo 8, folios 68 de Popayán, siendo los linderos del terreno los siguientes ; según el plano que se protocolizó con la citada Escritura :" OCCIDENTE, desde el puente del rio Cauca hasta el - mojón número 0 a 40 metros ; siguiendo hacia el Norte y desde - este mojón 148 metros en línea recta hasta el mojón Número 1 en- el límite de la Granja Cafetera ; Norte, siguiendo la Granja Cafe- tera hacia el Oriente en una longitud aproximada de 950 metros- y determinada por los mojones 1 al 10 desde el mojón Numero 10 -

que se deja la Granja Cafetera y se sigue en línea recta con ángulo de 90º; hacia el Oriente, en una longitud aproximada de -- 255 metros y señalada con los mojones números 10 a 13; ORIENTE, desde el mojón número 13 con el ángulo de 90º hasta encontrar el Rio Cauca, este límite tiene una longitud de 480 metros y esta comprendido entre el mojón 13 y 14; SUR, siguiendo el - río Cauca hasta el puente , punto de partida con una longitud - de 950 metros determinada por los mojones números 14 al 27".- - T E R C E R O.-- Que los comparecientes manifiestan que los inmuebles materia de la presente permuta objeto de este contrato se encuentran libres de Hipotecas, embargos , demandas, pleitos pendientes, arrendamientos por Escritura Pública, censos anticresis, condiciones resolutorias o limitativas del dominio y que, en todo caso ,saldrán al saneamiento por evicción . - - C U A R T O .-- Que el valor de la Permuta que por la presente Escritura se hace, es la suma de CIEN MIL PESOS ($ 100.000.oo) MONEDA CORRIENTE .-- Q U I N T O .- Que ambos confirientes declaran tener recibidos los inmuebles objeto de la presente Escritura, a su entera satisfacción.- S E X T O.-- Que los otorgantes, adquirieron los inmuebles que mutuamente - se transfieren asi: El Departamento del Cauca adquirió el inmueble LAS GUACAS en la siguiente forma :" Parte, de la finca llamada LA FLORIDA , que adquirió el Departamento del Cauca, por las Escrituras Números 272 de 21 de Mayo de 1.934, de la Notaría Primera de Popayán, registrada el 25 de Mayo de 1.934, en el Libro de Registro Número 1o., tomo 2o., bajo partida 124; y 482 de 29 de Julio - de 1.940 , en el Libro de Registro Número 1o. de la Notaría -- Segunda de Popayán, registrada con fecha 31 de Julio de 1.940 tomo 1o., bajo partida 615, matrícula tomo 8o., folios 68 de - Popayán, y parte, de la finca LAS GUACAS, que adquirió el Departamento del Cauca por medio de la Escritura Pública Número 1137 , de 16 de Agosto de 1.946 , de la Notaría Segunda de Popayán , registrada el 26 de Noviembre del mismo año, en el Libro

CC 06143210

12.851

de Registro Número Primero, tomo 3o. impares, bajo partida 1125 y en el Libro - de Registro duplicado del- lo. tomo lo., de 1.946 , ba- jo partida numero 39, matri cula tomo 18, folios 211 de Popayán " EL SENA" por su parte -- adquirió el inmueble que transfiere al Departamento del Cauca- así: mediante escritura pública número 665 de 9 de Mayo de - 1.960 de la Notaría Primera de Popayán, registrada el 13 de- Mayo del mismo año , en el Libro lo., tomo 4o., folios 312 a 314 partida 287 matriculada al tomo 41,folios 139 de Popayán, ins cripciones al tomo 21, folios 227 y tomo 8 , folio 68 de Popa- yán, El comodato cuya resolución trata la presente Escritura- lo adquirió como quedó dicho en la claúsula primera de la mis ma. Declara así mismo el doctor ALVARO CAICEDO que la negocia- ción a que se refiere el presente documento fue autorizada por el Consejo Directivo Nacional del SENA , como consta enel Acta Número 753 del 17 de Octubre de 1.973 ,- S E X T O. Finalmente manifiestan los comparecientes que, por estar en un = de a-- cuerdo con los términos de la presente Escritura, la aceptan - en su integridad , tienen recibidos a entera satisfacción los inmuebles objeto del contrato .-- Se agregan los Certificados Catastrales que se relacionan así: CERTIFICADOS DE CATASTRO- de los predios Número 00-1-002-221 , 00-1-002-220 , 00-1-002-218 00-1-002-195 , 00-1-002-194 , 00-1-002-193 , 00-1-002-177 , 02- 0-083-003- 02-0-083-002 , 02-0-083-035 , 02-0-083-009 , y 02- 0-083-031 ; Corregimientos o Veredas LAS PIEDRAS los siete pri meros ; los cinco= último = = BELLO HORIZONTE ; Nombre o Nume- raciones :San Pedro, San Pedro , Lote , San José , San Pedro, San Luis ,San Pedro , Agropecuario, Kr. la. # 0 Calle la., Calle la. No. 2-81 , y La Flórida . Areas 0-1200 Has., 5-0000 Has., - 1-8000 Has., 1-5000 Has., 2-8000 Has., 1-1000 Has., 73-0000 Has.

752.450 mts.2 , 172.500 mts.2 , 153-000 mts.2 300.000 mts.2 - y 42-6380 Has. avalúos de $ 2.500.oo , $ 2..000. oo , $ 8.200. oo , $ 7.200.oo , $ 7.500.oo , $ 13.500.oo , $ 6.000.oo , $276. 000.oo $ 444.000.oo , $ 157.000.oo , $ 248.000.oo , $ 1.653.000 .oo y $ 1.110. 000.oo los cuales serán enajenados en CESION .- EL SENA y EL DEPARTAMENTO están exentos de impuestos de Renta y Municipio .-- Se adhiere y anula estampilla de cien pesos ($ 100.oo) y ocho pesos ($8.oo), respectivamente. Leído que fué este instrumento a los otorgantes, lo hallaron corriente y lo aceptaron en todas y cada una de sus partes y advertidos de la- formalidad del Registro de la copia de ésta Escritura dentro - del término legal , como del pago y consignación del Impuestos- de Registro y Anotación en las Oficinas correspondientes, firman ante mí y conmigo , de todo lo cual yo el Notario doy fé . Derechos $ Ley 1a. de 1.962 y Dcto. 2165/70.-- Hoj. Pap./s. CC 06140339 / CC 06140340 / CC 06140340 / y CC 06143210.

Servicio Nacional de Aprendizaje Sena
Regional de Popayán

ALVARO CAICEDO
Gerente Regional



Es copia fiel de su original y se expide como
SEGUNDA COPIA en CUATRO **hojas útiles**
con destino a INTERESADO
Popayan, 10 Feb 1998

ANA ELVIRA GUZMAN DE VARONA
NOTARIA 1ª. DE POPAYAN

AC09443465

521

2.214 .- NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE .- - - - - - - - - - . En Popayán, Capital del Departamento del Cauca, República de Colombia, a los dos (2) -- días de DICIEMBRE de mil novecientos ochenta (1980), ante mi, JULIO HERNAN VIVEROS M; Notario Público Primero del Círculo de Popayán, compareció con MINUTA, por una parte, GUSTAVO WILCHES CHAUX, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.527.- 523 de Popayán, mayor de edad, vecino de Popayán, obrando con poder expreso otorgado por el Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" establecimiento público del orden nacional, creado por el Decreto 118 de 1957 y reorganizado por el Decreto 3123 de 1968, entidad adscrita al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y por otra parte, FEDERICO LEHMANN GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número - - 10.516.667 de Popayán obrando como Gerente y Representante legal de la COMPAÑIA FORESTAL DEL CAUCA - COMFORESCA, sociedad anónima constituida por escritura pública No. 1157 del 18 de agosto de 1975 y registrada bajo el No. 507 del libro IX de sociedades comerciales en la Cámara de Comercio del Cauca, debidamente autorizado por la Junta Directiva según Acta No. 36 de marzo 28 de 1980. Los dos comparecientes indicados obrando como ya se dijo, declararon : PRIMERO: CONSTITUCION DEL COMODATO. Que por medio del presente público instrumento el SENA, quien en adelante se llamará el COMODANTE, hace entrega a COMFORESCA , que en adelante se denominará el COMODATARIO, de los bienes que más adelante se señalan expresamente, en calidad de comodato. Que por - una parte el SENA expresa su voluntad de entregarlos en la calidad jurídica antedicha y - que por la otra, COMFORESCA como comodatario, a aceptarlos bajo las condiciones que - también más adelante se señalan. SEGUNDO.- Que el bien entregado por el COMODANTE al COMODATARIO consta de los siguientes muebles e inmuebles con sus anexidades : - I) Una porción del terreno aledaño al Centro Múltiple de Popayán, propiedad del SENA, - con extensión de 7 hectáreas aproximadamente y delimitada por los siguientes linderos: por el Norte con la Hacienda "El Placer" de propiedad de la Comunidad Capuchina, cerco de por medio en una longitud aproximada de 245 metros. Por el Sur con terrenos del Instituto de Crédito Territorial cerco de por medio en una longitud aproximada de 265 metros. Por el Este con la Quebrada "Lame" con una longitud aproximada de 300 metros. Por el Oeste con terrenos del Centro Múltiple del SENA cerco de por medio de la siguiente manera: 60 - metros medidos en dirección Norte desde el único quiebrapatas localizado en la vía que va

a la piscina o Sede Social hasta encontrar el cerco que sirve de límite con la Hacienda - "El Placer", y 215 metros medidos desde el mismo quiebrapatas y en dirección sur hasta encontrar el cerco que sirve de límite con el Instituto de Crédito Territorial . 2) Una casa de habitación compuesta por tres (3) dormitorios, un (1) baño, una (1) cocina, un (1) cobertizo con estructura metálica y techo de eternit, con mesa de concreto para preparación de semilleros; caseta con tres (3) baños. 3) Una piscina forrada con azulejo. 4) Un lago. 5) - un bosque artificial de pinos con extensión aproximada de 1.6 hectáreas. TERCERO.- PROPIEDAD DEL INMUEBLE : Que el SENA adquirió en propiedad el inmueble que se da en - comodato a COMFORESCA, según la escritura pública No. 1873 del 10 de diciembre de - 1973 registrada en el libro 1 tomo 5 impares folio 159 partida 1666 de la Oficina de Regis - tro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito Judicial de Popayán. CUARTO.- DURACION : Que la duración del presente comodato será de diez (10) años contados a partir del 1°de julio de 1980, fecha en la cual el COMODANTE entregará al COMODATARIO las instalaciones y terrenos materia de dicho contrato. Dicho plazo podrá ser prorrogado por períodos iguales; si ninguna de las partes manifiesta mediante aviso por escrito a la - otra, con anticipación mínima de un (1) año al vencimiento del término señalado, su voluntad de darlo por terminado. Igualmente las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el comodato por antelación al término estipulado mediante documento que así lo disponga, el cual deberá suscribirse con las formalidades legales del caso. QUINTO.- PROHIBICION AL COMODATARIO : Que el COMODATARIO no podrá ceder en todo o en - parte, bajo ningún título, los derechos que se derivan a su favor del presente contrato. - SEXTO.- TERMINACION UNILATERAL Y RESTITUCION: Que el SENA podrá dar por terminado el contrato en forma unilateral antes de la expiración del plazo pactado en caso de incumplimiento injustificado de las obligaciones del COMODATARIO, caso en el cual éste último renuncia al derecho de cobrar indemnización por mejoras. Que igualmente el - SENA exigirá la restitución del inmueble con sus anexidades antes del tiempo estipulado - por incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 2203 del código Civil. SEPTIMO.- OBLIGACIONES DEL SENA : Que el COMODANTE, al ceder los bienes objeto del presente comodato cumplirá las siguientes obligaciones específicas ante COMFORESCA como COMODATARIO, quien las acepta: 1) Poner a disposición del COMODATARIO los terrenos e instlaciones objeto del contrato a partir del 1°de julio de 1980 por un - término igual al fijado como de duración del presente comodato. 2) Programar anualmente acciones de Formación Profesional dentro de las especialidades de viverista forestal, refo-

AC09443466

5 12

restación con especies nativas y exóticas, manejo de bosques - naturales y artificiales y conservación de recursos naturales. - 3) Permitir el normal ejercicio del objeto social de la empresa COMFORESCA dentro de los terrenos e instlaciones objeto del comodato. 4) Vigilar por medio de un Comité Paritario designado para tal fin, el cumplimiento de las obligaciones del SENA y de COMFORESCA, consagradas en el presente contrato. Dicho Comité Paritario será designado a través de un memorando que curse el SENA a través del Gerente Regional de Popayán. 5) En caso de terminación unilateral del contrato SIN JUSTA CAUSA y antes del - plazo estipulado, el SENA deberá reconocer y pagar a COMFORESCA el precio comercial de las mejoras que se hayan introducido a los terrenos o edificaiones del contrato. OCTAVO.- OBLIGACIONES DE COMFORESCA : Que COMFORESCA, al aceptar el terreno - objeto del comodato, se compromete a las siguientes obligaciones constituidas ante el SENA como COMODANTE. a) Hacer y cubrir los gastos de adecuación de los terrenos e instalaciones otorgadas en comodato para que cumplan con los fines para los cuales están previstos dentro del contrato, es decir, establecer un vivero forestal, bajo la administración, supervisión técnica y responsabilidad de COMFORESCA, para atender la demanda de árboles requeridos para el desarrollo forestal, primordialmente del Departamento del Cauca. b) Cubrir los gastos de mantenimiento, celaduría, aseo y servicios públicos que demande la - normal conservación de todas las instalaciones y terrenos objeto del contrato. c) Costear - las reparaciones locativas que requieran las instalaciones durante el tiempo de vigencia del comodato. d) Emplear el mayor cuidado en la conservación y manejo de los bienes dados en comodato, lo cual incluye la conservación de las fuentes de agua que existen en el predio , de la vía acceso al mismo, la explotación racional y técnica, con fines investigativos y de capacitación, del bosque artificial de pinos que también hace parte del presente comodato y la conservación de los ejemplares de especies nativas que allí se encuentren al momento de la entrega de los terrenos por parte del COMODANTE al COMODATARIO. El - COMODATARIO se obliga también a prohibir la caza dentro del predio. e) Poner a disposición del SENA los terrenos,instalaciones y viveros, con el objeto de que el SENA, previa programación, pueda adelantar en ellos las actividades de Formación Profesional dentro de las especialidades de Viverista Forestal, Conservación de Recursos Naturales, Reforestación, Siembra y Cultivo de frutales y demás relacionadas. El SENA por su parte, se compromete a que el desarrollo de las actividades mencionadas no perturbe el normal funciona -

miento de las instalaciones de COMFORESCA ni vaya en detrimento de las mismas. f) Poner a disposición del SENA un área suficiente para que esta Entidad establezca un vivero para multiplicación de especies nativas que serán utilizadas en los cursos de Recursos Naturales y Reforestación que dicte a través de la Regional de Popayán, y viveros para la producción de árboles frutales que debe distribuir el SENA dentro del Programa PAN (Plan Nacional de Alimentación y Nutrición). El producto de dichos viveros será de propiedad exclusiva del SENA cuando los insumos (semillas, abonos, etc.) sean aportados por esta Entidad. En caso contrario, COMFORESCA facturará a un precio comercial los árboles de especies nativas y frutales producidos por su cuenta y riesgo. g) Poner a disposición del SENA o del personal que éste designe, un número determinado de trabajadores de campo, establecido según programación entre las dos partes, con el fin de colaborar en las instalaciones, mantenimiento y explotación del vivero forestal de especies nativas o de árboles frutales dentro de los terrenos objeto del comodato. h) Destinar anualmente una partida al fomento e investigación de las especies nativas, que será invertida en el vivero anotado, que para tal efecto y con fines de capacitación técnica establezca el SENA y COMFORESCA dentro de los terrenos objeto del presente comodato. Durante el primer año de vigencia del comodato dicha partida tendrá un valor de CINCUENTA MIL PESOS ($ 50.000.oo) que deberá ajustarse anualmente en un porcentaje no inferior al veinticinco por ciento (25%) con respecto al año anterior. i) Prestar asistencia técnica en materia de viveros, reforestación, conservación de recursos naturales, al personal del SENA que adelante acciones de capacitación dentro de las especialidades mencionadas. j) Prestar al SENA un informe semestral de las actividades e investigaciones adelantadas por COMFORESCA en los terrenos objeto del comodato, con énfasis en los aspectos de utilidad para las acciones de Formación Profesional que adelanta el SENA en el Cauca . k) Presentar al SENA un informe anual sobre las necesidades de capacitación técnica de la industria forestal en el Departamento del Cauca, informe que deberá anexarse al Diagnóstico Regional a más tardar dentro del tercer trimestre de cada año, el cual servirá de base para programar acciones de Formación Profesional en el año subsiguiente. l) Permitir el libre acceso al lago, a la piscina y a las demás zonas recreativas del personal del SENA que, debidamente identificado con el carnet de la Entidad, solicite la utilización de los mismos en compañía de su familia, con fines estrictamente de recreación y sin perturbar el normal funcionamiento y la integridad de las instalaciones. m) Responder frente a terceros por los perjuicios que se puedan derivar del ejercicio de las actividades propias de su objeto social dentro de los terrenos e

AD03075290

523.

instalaciones materia del comodato.n) Transferir al SENA, al término del contrato de comodato, el dominio de todas las mejoras que se hayan introducido a los terrenos e instalaciones, sin incluir la maquinaria, y demás bienes muebles que se tengan en esa fecha, sin derecho a reclamar contra prestación de ninguna especie por tal concepto.-NOVENO. - APLICACION DE NORMAS CIVILES : Que el presente contrato se rige por las normas del Código Civil y en consecuencia las cláusulas consagradas para los contratos administrativos no serán aplicables. Tampoco se requiere para su formalización de apropiación y registro presupuestales por ser el presente contrato de naturaleza gratuita. - DECIMO . = IMPUESTOS Y = DERECHOS : Que este contrato causa impuesto de timbre ante la Administración de Hacienda Nacional a cargo de COMFORESCA por cuanto el SENA se encuentra legalmente exento de su pago.- Los gastos de escritura correrán por cuenta del COMODATARIO .- Se agrega paz y salvos nacionales números XR- 725391 de Agosto 5 de 1.980,expedido por la Administración de Impuestos de Popayán, a favor de SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA ,con vigencia hasta el 31 de diciembre de 1.980.- y No. XB- 932364 de Diciembre 2 de 1.980,expedido por la Administración de Impuestos de Popayán, a favor de Compañía Forestal del Cauca S.A., con vigencia hasta el 31 de diciembre de 1.980. - Certificado de paz y salvo Municipal,expedido por la Tesorería Municipal de Popayán, el cual certifica que el Servicio Nal. de Aprendizaje Sena , está a pàz y salvo con dicho tesoro hasta el 31 de diciembre de 1.980. por el predio No. 02.0.083.009. - Bello Horizonte Cl. 1a.# 2-81. --Se adhieren y anulan estampillas de timbre nacional por valor de ciento cincuenta y seis ($156.oo). -_Leido que fue este instrumento a los otorgantes,lo hallaron corriente,lo aceptaron en toddas sus partes y advertidos de la formalidad del registro de la copia de ésta escritura dentro del término legal,firman ante mi y conmigo,de todo lo cual yo

el Notario doy fé. -Derechos $ 350.oo-- .Decreto 1772 de 1979.-

Hoj.Pap.#s.-

Gustavo Wilches Champ

Compañía Forestal del Cauca S.A.
COMFORESCA

GERENTE



Es copia de su original y se expide como
SEGUNDA COPIA en TRES hojas útiles
con destino a INTERESADO
Popayan. 19 ENE 1980
ANA ELVIRA GUZMAN DE [illegible]
NOTARIA No. DE POPAYAN

AC09443465

521

2.214 .- NUMERO DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE.- - - - - - - - - - En Popayán, Capital del Departamento del Cauca, República de Colombia, a los dos (2) días de DICIEMBRE de mil novecientos ochenta (1980), ante mi, JULIO HERNAN VIVEROS M; Notario Público Primero del Círculo de Popayán, compareció con MINUTA, por una parte, GUSTAVO WILCHES CHAUX, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.527.- 523 de Popayán, mayor de edad, vecino de Popayán, obrando con poder expreso otorgado por el Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" establecimiento público del orden nacional, creado por el Decreto 118 de 1957 y reorganizado por el Decreto 3123 de 1968, entidad adscrita al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y por otra parte, FEDERICO LEHMANN GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número - - 10.516.667 de Popayán obrando como Gerente y Representante legal de la COMPAÑIA FORESTAL DEL CAUCA - COMFORESCA, sociedad anónima constituida por escritura pública No. 1157 del 18 de agosto de 1975 y registrada bajo el No. 507 del libro IX de sociedades comerciales en la Cámara de Comercio del Cauca, debidamente autorizado por la Junta Directiva según Acta No. 36 de marzo 28 de 1980. Los dos comparecientes indicados obrando como ya se dijo, declararon : PRIMERO: CONSTITUCION DEL COMODATO. Que por medio del presente público instrumento el SENA, quien en adelante se llamará el COMODANTE, hace entrega a COMFORESCA , que en adelante se denominará el COMODATARIO, de los bienes que más adelante se señalan expresamente, en calidad de comodato. Que por - una parte el SENA expresa su voluntad de entregarlos en la calidad jurídica antedicha y - que por la otra, COMFORESCA como comodatario, a aceptarlos bajo las condiciones que - también más adelante se señalan. SEGUNDO.- Que el bien entregado por el COMODANTE al COMODATARIO consta de los siguientes muebles e inmuebles con sus anexidades : - I) Una porción del terreno aledaño al Centro Múltiple de Popayán, propiedad del SENA, - con extensión de 7 hectáreas aproximadamente y delimitada por los siguientes linderos: por el Norte con la Hacienda "El Placer" de propiedad de la Comunidad Capuchina, cerco de por medio en una longitud aproximada de 245 metros. Por el Sur con terrenos del Instituto de Crédito Territorial cerco de por medio en una longitud aproximada de 265 metros. Por el Este con la Quebrada "Lame" con una longitud aproximada de 300 metros. Por el Oeste con terrenos del Centro Múltiple del SENA cerco de por medio de la siguiente manera: 60 - metros medidos en dirección Norte desde el único quiebrapatas localizado en la vía que va

a la piscina o Sede Social hasta encontrar el cerco que sirve de límite con la Hacienda - "El Placer", y 215 metros medidos desde el mismo quiebrapatas y en dirección sur hasta encontrar el cerco que sirve de límite con el Instituto de Crédito Territorial . 2) Una casa de habitación compuesta por tres (3) dormitorios, un (1) baño, una (1) cocina, un (1) cobertizo con estructura metálica y techo de eternit, con mesa de concreto para preparación de semilleros; caseta con tres (3) baños. 3) Una piscina forrada con azulejo. 4) Un lago. 5) - un bosque artificial de pinos con extensión aproximada de 1.6 hectáreas. TERCERO.- PROPIEDAD DEL INMUEBLE : Que el SENA adquirió en propiedad el inmueble que se da en - comodato a COMFORESCA, según la escritura pública No. 1873 del 10 de diciembre de - 1973 registrada en el libro 1 tomo 5 impares folio 159 partida 1666 de la Oficina de Regis - tro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito Judicial de Popayán. CUARTO.- DURACION : Que la duración del presente comodato será de diez (10) años contados a partir del 1°de julio de 1980, fecha en la cual el COMODANTE entregará al COMODATARIO las instalaciones y terrenos materia de dicho contrato. Dicho plazo podrá ser prorrogado por períodos iguales; si ninguna de las partes manifiesta mediante aviso por escrito a la - otra, con anticipación mínima de un (1) año al vencimiento del término señalado, su voluntad de darlo por terminado. Igualmente las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el comodato por antelación al término estipulado mediante documento que así lo disponga, el cual deberá suscribirse con las formalidades legales del caso. QUINTO.- PROHIBICION AL COMODATARIO : Que el COMODATARIO no podrá ceder en todo o en - parte, bajo ningún título, los derechos que se derivan a su favor del presente contrato. - SEXTO.- TERMINACION UNILATERAL Y RESTITUCION: Que el SENA podrá dar por terminado el contrato en forma unilateral antes de la expiración del plazo pactado en caso de incumplimiento injustificado de las obligaciones del COMODATARIO, caso en el cual éste último renuncia al derecho de cobrar indemnización por mejoras. Que igualmente el - SENA exigirá la restitución del inmueble con sus anexidades antes del tiempo estipulado - por incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 2203 del código Civil. SEPTIMO.- OBLIGACIONES DEL SENA : Que el COMODANTE, al ceder los bienes objeto del presente comodato cumplirá las siguientes obligaciones específicas ante COMFO - RESCA como COMODATARIO, quien las acepta: 1) Poner a disposición del COMODATA - RIO los terrenos e instlaciones objeto del contrato a partir del 1°de julio de 1980 por un - término igual al fijado como de duración del presente comodato. 2) Programar anualmente acciones de Formación Profesional dentro de las especialidades de viverista forestal, refo-

AC09443466

522

restación con especies nativas y exóticas, manejo de bosques - naturales y artificiales y conservación de recursos naturales. - 3) Permitir el normal ejercicio del objeto social de la empresa COMFORESCA dentro de los terrenos e instlaciones objeto del comodato. 4) Vigilar por medio de un Comité Paritario designado para tal fin, el cumplimiento de las obligaciones del SENA y de COMFORESCA, consagradas en el presente contrato. Dicho Comité Paritario será designado a través de un memorando que curse el SENA a través del Gerente Regional de Popayán. 5) En caso de terminación unilateral del contrato SIN JUSTA CAUSA y antes del - plazo estipulado, el SENA deberá reconocer y pagar a COMFORESCA el precio comercial de las mejoras que se hayan introducido a los terrenos o edificaiones del contrato. OCTAVO.- OBLIGACIONES DE COMFORESCA : Que COMFORESCA, al aceptar el terreno - objeto del comodato, se compromete a las siguientes obligaciones constituidas ante el SENA como COMODANTE. a) Hacer y cubrir los gastos de adecuación de los terrenos e instalaciones otorgadas en comodato para que cumplan con los fines para los cuales están previstos dentro del contrato, es decir, establecer un vivero forestal, bajo la administración, supervisión técnica y responsabilidad de COMFORESCA, para atender la demanda de árboles requeridos para el desarrollo forestal, primordialmente del Departamento del Cauca. b) Cubrir los gastos de mantenimiento, celaduría, aseo y servicios públicos que demande la - normal conservación de todas las instalaciones y terrenos objeto del contrato. c) Costear - las reparaciones locativas que requieran las instalaciones durante el tiempo de vigencia del comodato. d) Emplear el mayor cuidado en la conservación y manejo de los bienes dados en comodato, lo cual incluye la conservación de las fuentes de agua que existen en el predio , de la vía acceso al mismo, la explotación racional y técnica, con fines investigativos y de capacitación, del bosque artificial de pinos que también hace parte del presente comodato y la conservación de los ejemplares de especies nativas que allí se encuentren al momento de la entrega de los terrenos por parte del COMODANTE al COMODATARIO. El - COMODATARIO se obliga también a prohibir la caza dentro del predio. e) Poner a disposición del SENA los terrenos,instalaciones y viveros, con el objeto de que el SENA, previa programación, pueda adelantar en ellos las actividades de Formación Profesional dentro de las especialidades de Viverista Forestal, Conservación de Recursos Naturales, Reforestación, Siembra y Cultivo de frutales y demás relacionadas. El SENA por su parte, se compromete a que el desarrollo de las actividades mencionadas no perturbe el normal funciona -

miento de las instalaciones de COMFORESCA ni vaya en detrimento de las mismas. f) Poner a disposición del SENA un área suficiente para que esta Entidad establezca un vivero para multiplicación de especies nativas que serán utilizadas en los cursos de Recursos Naturales y Reforestación que dicte a través de la Regional de Popayán, y viveros para la producción de árboles frutales que debe distribuir el SENA dentro del Programa PAN (Plan Nacional de Alimentación y Nutrición). El producto de dichos viveros será de propiedad exclusiva del SENA cuando los insumos (semillas, abonos, etc.) sean aportados por esta Entidad. En caso contrario, COMFORESCA facturará a un precio comercial los árboles de especies nativas y frutales producidos por su cuenta y riesgo. g) Poner a disposición del SENA o del personal que éste designe, un número determinado de trabajadores de campo, establecido según programación entre las dos partes, con el fin de colaborar en las instalaciones, mantenimiento y explotación del vivero forestal de especies nativas o de árboles frutales dentro de los terrenos objeto del comodato. h) Destinar anualmente una partida al fomento e investigación de las especies nativas, que será invertida en el vivero anotado, que para tal efecto y con fines de capacitación técnica establezca el SENA y COMFORESCA dentro de los terrenos objeto del presente comodato. Durante el primer año de vigencia del comodato dicha partida tendrá un valor de CINCUENTA MIL PESOS ($ 50.000.oo) que deberá ajustarse anualmente en un porcentaje no inferior al veinticinco por ciento (25%) con respecto al año anterior. i) Prestar asistencia técnica en materia de viveros, reforestación, conservación de recursos naturales, al personal del SENA que adelante acciones de capacitación dentro de las especialidades mencionadas. j) Prestar al SENA un informe semestral de las actividades e investigaciones adelantadas por COMFORESCA en los terrenos objeto del comodato, con énfasis en los aspectos de utilidad para las acciones de Formación Profesional que adelanta el SENA en el Cauca. k) Presentar al SENA un informe anual sobre las necesidades de capacitación técnica de la industria forestal en el Departamento del Cauca, informe que deberá anexarse al Diagnóstico Regional a más tardar dentro del tercer trimestre de cada año, el cual servirá de base para programar acciones de Formación Profesional en el año subsiguiente. l) Permitir el libre acceso al lago, a la piscina y a las demás zonas recreativas del personal del SENA que, debidamente identificado con el carnet de la Entidad, solicite la utilización de los mismos en compañía de su familia, con fines estrictamente de recreación y sin perturbar el normal funcionamiento y la integridad de las instalaciones. m) Responder frente a terceros por los perjuicios que se puedan derivar del ejercicio de las actividades propias de su objeto social dentro de los terrenos e

AD03075290

523.

instalaciones materia del comodato.n) Transferir al SENA, al término del contrato de comodato, el dominio de todas las mejoras que se hayan introducido a los terrenos e instalaciones, sin incluir la maquinaria, y demás bienes muebles que se tengan en esa fecha, sin derecho a reclamar contra prestación de ninguna especie por tal concepto.-NOVENO. - APLICACION DE NORMAS CIVILES : Que el presente contrato se rige por las normas del Código Civil y en consecuencia las cláusulas consagradas para los contratos administrativos no serán aplicables. Tampoco se requiere para su formalización de apropiación y registro presupuestales por ser el presente contrato de naturaleza gratuita. - DECIMO . = IMPUESTOS Y = DERECHOS : Que este contrato causa impuesto de timbre ante la Administración de Hacienda Nacional a cargo de COMFORESCA por cuanto el SENA se encuentra legalmente exento de su pago.- Los gastos de escritura correrán por cuenta del COMODATARIO .- Se agrega paz y salvos nacionales números XR- 725391 de Agosto 5 de 1.980,expedido por la Administración de Impuestos de Popayán, a favor de SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA ,con vigencia hasta el 31 de diciembre de 1.980.- y No. XB- 922364 de Diciembre 2 de 1.980,expedido por la Administración de Impuestos de Popayán, a favor de Compañía Forestal del Cauca S.A., con vigencia hasta el 31 de diciembre de 1.980. - Certificado de paz y salvo Municipal,expedido por la Tesorería Municipal de Popayán, el cual certifica que el Servicio Nal. de Aprendizaje Sena , está a pàz y salvo con dicho tesoro hasta el 31 de diciembre de 1.980. por el predio No. 02.0.083.009. - Bello Horizonte Cl. la.# 2-81. --Se adhieren y anulan estampillas de timbre nacional por valor de ciento cincuenta y seis ($156.oo). -_Leido que fue este instrumento a los otorgantes,lo hallaron corriente,lo aceptaron en toddas sus partes y advertidos de la formalidad del registro de la copia de ésta escritura dentro del término legal,firman ante mi y conmigo,de todo lo cual yo

el Notario doy fé. -Derechos $ 350.oo-- .Decreto 1772 de 1979.-

Hoj.Pap.#s.-

Gustavo Wilches Champ

Compañía Forestal del Cauca S. A.

COMPARESCA

GERENTE



Es copia de su original y se expide como
SEGUNDA COPIA en TRES hojas útiles
con destino a INTERESADO
Popayan. 19 FEB 1998
ANA ELVIRA GUZMAN DE VARONA
NOTARIA 1a. DE POPAYAN

República de Colombia

Aa057046027

ESCRITURA PUBLICA No. CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (4232)---

FECHA: 24 DE DICIEMBRE DE 2018.----------

NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCULO DE POPAYAN.----------

Esteban Cuellar----------

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 120 - 30474----------

CÓDIGO CATASTRAL NÚMERO: 000100021228000----------

URBANO X MUNICIPIO: POPAYAN DPTO: CAUCA----------

NOMBRE O DIRECCIÓN: LOTE ----------

CLASE DE ACTO: LEVANTAMIENTO DE COMODATO ----------

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTIA----------

PERSONA(S) QUE INTERVIENE (N) EN EL ACTO: ----------

A: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA NIT: 899.999.034-1

En la ciudad de POPAYAN, Círculo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del CAUCA, República de Colombia, a los Veinticuatro (24) días del mes de Diciembre, Del año Dos Mil Dieciocho (2018), ante mí **MARIA DEL ROSARIO CUELLAR DE IBARRA**, Notaria Segunda (2ª) Del Círculo de Popayán.--- Comparecieron con minuta radicado por medio electrónico correspondiente al reparto ordinario número 2018-120-167 del 11/10/2018 efectuado por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, radicado con el número 2018-120-7-484, Categoría Quinta, documento que se adjunta al presente instrumento.----------

Compareció con minuta impresa y en medio magnético el doctor----------

HERNANDO RAMIREZ DULCEY, mayor de edad y vecino de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.536.527 expedida en Popayán, en mi calidad de representante legal del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional del Cauca, según la resolución 02584 de 2014 del 26 de Noviembre de 2014, posesionado según Acta de Posesión No.000159 del 26 de Noviembre de 2014 y manifestó: PRIMERO: Que de conformidad con la E.P 2214 del 2-12-1980, Notaría 1ª Popayán, se constituyó un comodato a favor de la empresa COMFORESCA; por un término de duración de Diez (10) años, debidamente registrado en la oficina de registro e instrumentos públicos a folio 120- 30474. ----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa057046027
10772EAUEAA38MUJ
02-11-18
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública.- No tiene costo para el usuario

SEGUNDO: Que la porción de predio entregado tenia una extensión de Siete (7) Hectáreas y limita por los siguientes linderos: Por el norte con la Hacienda el placer, de propiedad de la comunidad Capuchina, cerco de por medio en una longitud aproximada de 245 metros. Por el sur con terrenos del instituto de crédito Territorial, cerco de por medio en una longitud aproximada de 265 metros. Por el este con la Quebrada Lame con una longitud aproximada de 300 metros. Por el Oeste con terrenos del Centro Multiple del SENA, cerco de por medio de la siguiente manera:60 metros medidos en dirección norte desde el único quiebrapatas localizado en la vía que va a la piscina o sede social, hasta encontrar el cerco que sirve de límite con la hacienda el placery 215 metros medidos desde el mismo quiebrapatas y la dirección sur hasta encontrar el cerco que sirve de límite con el instituto de crédito Territorial.
TERCERO: Que de acuerdo a la clausula Cuarta (4) de la Escritura Pública 2214 de fecha 2 de diciembre de 1980 otorgada en Notaría Primera (1) del circulo Notarial de Popayán, el termino de duración del Comodato era de Diez (10) años, termino que se encuentra vencido. ----------
CUARTO: El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, manifiesta el deseo de cancelar la anotación numero 2 de fecha 28-01-1980 con radicación 83—0432 a folio de matrícula 120 – 30474 y le solicita a la oficina de registro e instrumentos públicos de Popayán, tramitar dicha solicitud.----------
----------(HASTA AQUÍ CONFORME A LA MINUTA PRESENTADA)----------
NOTA IMPORTANTE: La compareciente hace constar que ha verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad; igualmente el número de la matricula inmobiliaria y linderos y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, declarando estar enterados que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, da lugar a una ESCRITURA ACLARATORIA que conllevaría nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, igualmente manifiestan que conocen la ley y saben que la notaria solo responde por la regularidad de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. ADVERTENCIAS: La notaria advirtió a los

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

comparecientes: 1) Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer únicamente a la verdad; 2) Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. 3) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se halla expresado en este documento. OTORGAMIENTO: El presente documento fue leído en su integridad por los comparecientes quienes previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores imparten sin objeción alguna su aprobación al verificar que no hay ningún error y por considerar que en el se expresan sus voluntades de manera fidedigna y que son conscientes de la responsabilidad penal y civil que recae sobre ellos en caso de violación de la ley. AUTORIZACIÓN: La notaria da fe de que las manifestaciones consignadas en este instrumento público fueron suscritas por los comparecientes según la ley y que se dio cumplimiento a todos los requisitos legales; igualmente se protocolizaron los comprobantes presentados por ellos y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública dejando nuevamente testimonio que se advirtió claramente a los comparecientes sobre las relaciones que el presente contrato genera para los otorgantes, recalcándoles especialmente la importancia de inscribirlo en la oficina de registro e instrumentos públicos correspondiente dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de la Escritura Pública, y advirtiéndoles que tratándose de actos de CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA y/o PATRIMONIO DE FAMILIA, solo podrán inscribirse en el registro dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a su otorgamiento (Decreto 960 de 1970 Art. 37 y Ley 1579 de 2012 Art. 28), término legal que debe cumplirse para que opere su perfeccionamiento.-=----------

Derechos: $57.600 – IVA: $12.882 – Recaudos: $11.700.----------

Resolución número 0858 del 31 de enero de 2018.- Hojas de papel utilizadas las números: Aa057046027, Aa057046028.----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa057046028
10773UEAUEAAa8H 02-11-18
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

DIRECTOR REGIONAL SENA **VIENE DEL ANVERSO HOJA No. Aa057046028**

HERNANDO RAMIREZ DULCEY

CC: No. 10.536.527 expedida en Popayán

Director Regional

Estado Civil: Casado

Teléfono: 8244372

Dirección / Vereda: Calle 4, 2-80

Ciudad / Municipio: Popayan

Profesión u Oficio: Ing. Civil

Correo Electrónico: hramirez@sena.edu.co

MARIA DEL ROSARIO CUELLAR DE IBARRA

NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN

REPUBLICA DE COLOMBIA
Segunda del Circulo
MARIA DEL ROSARIO CUELLAR DE IBARRA
POPAYAN CAUCA

Notaria
Segunda
del circulo de Popayán
Copia consta de 005 - (7) Hojas
Se expide para: El Interesado
Popayán 14 de Oct de 2021
SECRETARIA DELEGADA
DECRETO No. 1534 DE 1989

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DELEGADA
DECRETO No. 1534 DE 1989
POPAYAN

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario